

Traducción de inglés a español de una página web relativa a la propiedad intelectual

Trabajo de final de máster escrito por

MARTA VICÉN CARREÑO

Dirigido por

JUDITH RAIGAL ARAN



MÁSTER EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI
TARRAGONA, 2022

Declaración de autoría

Yo, Marta Vicén Carreño, con documento nacional de identidad 25.447.279 X, declaro que

(i) este trabajo es de mi autoría y que, en los casos en los que me he basado en otras fuentes, así lo he reconocido explícitamente, tanto en el texto como en la lista de referencias bibliográficas donde dichas obras aparecen debidamente citadas.

(ii) entiendo qué es el plagio y las consecuencias que plagiar conlleva según la normativa de la Universidad y sus [indicaciones al respecto](#).

Marta Vicén Carreño

2022



Índice

I. Introducción	4
II. Presupuesto y factura	5
III. Comentarios sobre la traducción.....	9
1. Experiencia en la relación con el cliente	9
2. Herramientas utilizadas.....	10
2.1 Traducción asistida por ordenador	10
2.2 Diccionarios	11
2.3 Referencias	11
3. Tipos de problemas y estrategias utilizadas	12
IV. Conclusiones.....	20
V. Bibliografía	21

Anexo 1 Textos originales

Anexo 2 Traducciones

Anexo 3 Listas de chequeo

I. Introducción

En este documento se presenta el trabajo fin de máster, que ha consistido en la simulación de un encargo de traducción del inglés al español por parte de un cliente final.

El cliente es un bufete de abogados en España, y los dos documentos a traducir provienen de una página web del Gobierno de Reino Unido. Se trata de una consulta pública relativa a la protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y patentes) en aquellas creaciones e invenciones en las que interviene la inteligencia artificial. La consulta pretende recabar la opinión de las partes interesadas con el fin de actuar sobre la legislación que regula dichos aspectos. El primer documento (formato PDF) explica los antecedentes de la consulta y su propósito, y justifica el contenido de cada una de las preguntas. El segundo documento (formato Word) es el formulario de respuesta que los participantes deben enviar.

Los elementos más relevantes en esta traducción han sido los siguientes: el propósito de los documentos (no van a ser publicados, sino que serán para el manejo de los profesionales del bufete) y el tipo de lenguaje utilizado (terminología específica del ámbito del Derecho y la Tecnología).

En este trabajo se incluyen el presupuesto presentado al cliente y la factura correspondiente. Se comenta el encargo en sus diferentes aspectos, tanto en lo relativo a la relación con el cliente, como en lo que respecta a la traducción propiamente dicha, las herramientas utilizadas, los tipos de problemas que he encontrado y la estrategia que he seguido en cada caso. Por último en las conclusiones reflexiono sobre el aprendizaje que me ha proporcionado este trabajo. Los textos originales en inglés y las traducciones al español se presentan en archivos independientes como Anexos 1 y 2. El Anexo 3, también un archivo independiente, contiene unas listas de chequeo que he elaborado a partir de lo aprendido en el máster y en la traducción de este trabajo final, y que me servirán como guía para futuros encargos.

II. Presupuesto y factura

El primer presupuesto que envié al cliente para optar al encargo era impreciso puesto que la oferta indicaba que se trataba de un proyecto de 10.000 palabras, y posteriormente recibí los documentos a traducir y realicé el cálculo exacto. Se incluye aquí esta segunda versión del presupuesto.

Para la preparación del presupuesto conté el número de palabras de cada documento utilizando la función de la herramienta de traducción asistida por ordenador (TAO) MateCat. En cuanto a la tarifa por palabra, me basé en los valores que manejamos en la asignatura de Gestión del negocio en el máster. Los criterios que tuve en cuenta son que se trata de un cliente final (sin una agencia de traducción intermediaria), que la traducción es de inglés a español (mi lengua materna) y que es un texto que podría considerarse especializado.

En el presupuesto incluí descuentos por repetición y como explico más adelante en el apartado III (1) no debería haberlo hecho. Si hubiera encargos posteriores de este mismo cliente podría tener sentido este descuento, pero no en este caso, al tratarse de un primer encargo de un cliente final.

El otro error que cometí fue no tener en cuenta el tiempo que iba a invertir en editar el formato. El documento más largo estaba en formato PDF, y al introducirlo en la herramienta TAO surgieron problemas con el formato como el espaciado entre párrafos y el tamaño de letra. Consideré que si el formato está mal, el documento causará una mala impresión al cliente aunque la traducción sea buena. La corrección del formato me ha llevado una jornada entera de trabajo (también tuve que comprobar que todos los hipervínculos del texto traducido funcionan). Como aprendizaje entiendo que debería haber solicitado al cliente si disponía del documento en formato editable y en caso contrario presupuestarle el trabajo de edición. Si elimino este trabajo de edición que no presupuesté, con la tarifa aplicada y el tiempo invertido creo que este encargo era rentable económicamente.

En cuanto a la comparativa de presupuesto y factura no ha habido desviación en el coste.

A efectos formales, el presupuesto se presentó sin tener los datos fiscales del cliente porque no disponía de ellos en ese momento. En el momento de revisar el presupuesto para preparar la factura me di cuenta de que por error había indicado que la traducción era de español a inglés y lo corregí en la factura. Disponía de un modelo de presupuesto

y de factura, y de una tabla Excel para realizar los cálculos, pero invertí tiempo en ponerlos en un formato atractivo. En la preparación del presupuesto, por una parte pienso que debo invertir tiempo para presentar un documento con la mejor apariencia posible, ya que es una carta de presentación de mis servicios; por otra parte creo que no debo invertir demasiado tiempo ya que es un trabajo no retribuido, y habrá un porcentaje de presupuestos que no den lugar a un encargo.

A continuación se presentan el presupuesto y la factura enviados al cliente.

PRESUPUESTO TRADUCCIÓN

MARTA VICÉN - TRADUCTORA

NÚMERO DE PRESUPUESTO: 01/2022 (versión 2)

FECHA: 29/Enero/2022

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: Marta Vicén Carreño

NIF: 25.447.279-X

DOMICILIO: Ronda de Sant Pau, Nº 4. 08001 Barcelona

TELÉFONO: 639 91 44 93

CORREO ELECTRÓNICO: marta.vicen@estudiants.urv.cat

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE: MPT20225. Bufete de abogados.

*Pendiente de recibir datos adicionales para formalizar presupuesto (RAZÓN SOCIAL, NIF, DOMICILIO)

SERVICIOS PRESUPUESTADOS

TRADUCCIÓN de Español a Inglés de 2 archivos aportados por el cliente.

NOMBRE DEL ARCHIVO	Nº PALABRAS a facturar		PRECIO POR PALABRA	SUBTOTAL 1	Nº REPETICIONES	PRECIO REPETICIONES	SUBTOTAL 2
	TOTAL PALABRAS	DESCONTANDO REPETICIONES					
Artificial Intelligence and Intellectual Property, copyright and patents - GOV.UK	7.353	7.087	0,12	850,44	266	0,06	15,96
Consultation-response-form	1.128	1.076	0,12	129,12	52	0,06	3,12

BASE IMPONIBLE (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2) 998,64

IVA + 21% 209,71
IRPF -7% 69,90

TOTAL A PAGAR 1.138,45



FACTURA

NÚMERO DE FACTURA: 01/2022

FECHA: 18/Marzo/2022

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: Marta Vicén Carreño
NIF: 25.447.279-X
DOMICILIO: Ronda de Sant Pau, Nº 4. 08001 Barcelona
CONTACTO: 639 91 44 93 / marta.vicen@estudiants.urv.cat

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE: Legatech S.A.
NIF: ES5992822712
DOMICILIO: Carrer de les Templaries, Nº 8. 43005 Tarragona

SERVICIOS FACTURADOS

TRADUCCIÓN de Inglés a Español de 2 archivos aportados por el cliente.

NOMBRE DEL ARCHIVO	Nº PALABRAS a facturar		PRECIO POR PALABRA	SUBTOTAL 1	Nº REPETICIONES	PRECIO REPETICIONES	SUBTOTAL 2
	TOTAL PALABRAS	DESCONTANDO REPETICIONES					
Artificial Intelligence and Intellectual Property, copyright and patents - GOV.UK	7.353	7.087	0,12	850,44	266	0,06	15,96
Consultation-response-form	1.128	1.076	0,12	129,12	52	0,06	3,12

BASE IMPONIBLE (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2) 998,64

IVA + 21% 209,71
IRPF -7% 69,90

TOTAL A PAGAR 1.138,45

CONDICIONES DE PAGO

30 días naturales a partir de la recepción de la factura.
El pago se efectuará en euros (caso de abonarse en otra divisa las comisiones correrán a cargo del cliente).

TRANSFERENCIA BANCARIA. IBAN: 1234 5678 9012 3456

III. Comentarios sobre la traducción

1. Experiencia en la relación con el cliente

La relación con el cliente ha sido satisfactoria y no ha existido ningún punto de discusión.

A continuación se indican los contactos mantenidos con el cliente por correo electrónico:

- 28 de enero - El cliente me envía los documentos y solicita presupuesto y fecha de entrega.
- 29 de enero - Envío presupuesto y propongo como fecha de entrega el 28 de febrero ya que estoy trabajando en otros proyectos en ese momento. Este es un punto delicado en los encargos reales porque en algún caso una fecha de entrega tardía puede influir en la decisión del cliente sobre escoger un traductor u otro.
- 3 de febrero - Como no he recibido respuesta del cliente, le vuelvo a enviar un correo y le pregunto si aprueba el presupuesto, la fecha de entrega, y cuál es el propósito del documento.
- 5 de febrero - El cliente requiere que la fecha de entrega sea el 26 de febrero, y solicita una aclaración sobre el presupuesto. Sobre el propósito del documento indica que lo tiene que consultar. En este punto hay dos aprendizajes:
 - 1) El cliente no está familiarizado con el negocio de la traducción, por lo que no entiende el descuento por repeticiones en el presupuesto.
 - 2) No ha contestado sobre el propósito del documento y yo hago la traducción sin tenerlo claro.
- 7 de febrero - Explico al cliente el descuento por repeticiones del presupuesto, y solicito que me confirme su aprobación.
- 7 de febrero - El cliente acepta el presupuesto. Aquí estoy asumiendo un riesgo porque en mi presupuesto incluí un cajetín para la firma confirmando la aceptación del presupuesto, una formalidad que en caso de impago podría ayudarme para reclamar.
- 25 de febrero - Envío la traducción y solicito los datos fiscales para emitir la factura.
- 7 de marzo - Solicito que el cliente confirme que recibió la traducción y vuelvo a solicitar los datos fiscales.
- 8 de marzo - El cliente confirma que ha recibido los documentos pero no facilita los datos fiscales.

- 9 de marzo - Vuelvo a solicitar los datos fiscales y le ofrezco al cliente una revisión de la traducción si facilita cuál es la finalidad del texto (este paso lo he dado por acuerdo con la tutora).
- 10 de marzo - El cliente facilita los datos fiscales y explica la finalidad del texto.
- 19 de marzo - Envío al cliente la traducción revisada y la factura.
Como aprendizaje, debería haber pedido al cliente que confirmara la recepción.
- 21 de marzo - El cliente confirma la recepción de los documentos. Con esto se cierra el encargo.

2. Herramientas utilizadas

2.1 Traducción asistida por ordenador

Empecé este trabajo utilizando la herramienta TAO gratuita MateCat, pero de vez en cuando dejaba de responder. Además encontré algunas limitaciones (p. ej. no se pueden combinar segmentos que no hayan sido separados anteriormente), por lo que cambié a Wordfast Anywhere, otra herramienta TAO gratuita.

En el transcurso del máster hemos utilizado varias herramientas TAO, y hemos aprendido que se pueden utilizar activando o no la traducción automática (TA). Uno de los aprendizajes que me falta adquirir es saber discernir a priori cuándo la TA me va a resultar útil para un texto en concreto. Tengo claro que en algunos tipos de textos, como la novela, no la utilizaré. Pero sobre otros tipos de textos tengo dudas sobre la calidad de la TA. Si empiezo a utilizarla y al cabo del tiempo me doy cuenta de que no resulta útil y tengo que volver atrás para traducir manualmente, habré invertido unas horas de trabajo que no se van a remunerar.

En el caso de este encargo los textos son de carácter general (si bien con terminología especializada en el ámbito del Derecho y de la Tecnología) y decido utilizar la TA. También decidí usarla porque al leer el formulario de Word me di cuenta de que sería interesante para no perder el hilo de los números, apartados y subapartados. La calidad de la TA que he utilizado puede considerarse aceptable para este tipo de textos, pero uno de los problemas que me he encontrado son los calcos, que comento más adelante en el apartado III (3).

La memoria de traducción que iba generando con la herramienta TAO me ha ayudado a tener consistencia a lo largo del texto. Con la herramienta TAO creé un glosario de únicamente cuatro términos, y al preparar la reflexión de la traducción observé alguna inconsistencia terminológica que comento en el apartado III (3).

2.2 Diccionarios

He utilizado diccionarios monolingües y bilingües disponibles en línea (*Cambridge, Collins, IATE, RAE*) para buscar algún término en inglés que desconocía (p. ej. *underpin, deviser*), y sobre todo para trabajar con los calcos que me proporcionaba la herramienta de traducción automática. También he utilizado diccionarios de sinónimos en inglés disponibles en línea (*Thesaurus*) y en español (*Sinónimos Online*) para encontrar diferentes acepciones de un término (p. ej. *colleague*: colega, homólogo, compañero).

Otro recurso que he utilizado es el «buscador urgente de dudas» de FundéuRAE para evitar los anglicismos (p. ej. *cluster*) o para comprobar la forma correcta de algunos términos (p. ej. uso generalizado de las siglas «IA» o el uso del prefijo pro-).

2.3 Referencias

Además de la lectura de las páginas web que se citan en el texto original, he consultado otras relacionadas con el tema de la protección de la propiedad intelectual en Reino Unido:

Gobierno de Reino Unido. 2022. Guidance. Licensing intellectual property. bit.ly/3rOpeVY. Recuperado en marzo de 2022.

Gobierno de Reino Unido. 2021. Guidance on the technological protection measures (TPMs) complaints process. bit.ly/3K8FQhi. Recuperado en marzo de 2022.

Para familiarizarme con la terminología utilizada en España en el ámbito de la propiedad intelectual he consultado las siguientes páginas web:

Universidad Pablo de Olavide, Biblioteca/CRAI. 2016. Conoce los derechos de autor. bit.ly/3EHfQbL. Recuperado en marzo de 2022.

Oficina Española de patentes y marcas. 2016. Directrices de examen de solicitudes de patente. bit.ly/3MouDKZ. Recuperado en marzo de 2022.

Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid. 2014. La actividad inventiva – el requisito de patentabilidad. bit.ly/3MrNtAY. Recuperado en marzo de 2022.

Antonio Castán Pérez-Gómez. 2018. Nulidad de patente europea por falta de actividad inventiva. Actos propios. Lefebvre. bit.ly/37xfQPH. Recuperado en marzo de 2022.

Antonio Castán Pérez-Gómez. 2016. Infracción de patente europea. Test de equivalencia. Valor de la jurisprudencia extranjera. Valor de las Directrices de la EPO. Lefebvre. bit.ly/3EFQdrS. Recuperado en marzo de 2022.

Anzizu, López & Castellanos (2017). Aspectos procesales de la nueva ley de patentes. bit.ly/3rKGPxK. Recuperado en marzo de 2022.

En cuanto a normativa española, he consultado la siguiente:

Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales

Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes

3. Tipos de problemas y estrategias utilizadas

Como he explicado anteriormente, traduje el documento sin saber exactamente quién es el destinatario del texto. Posteriormente el cliente confirmó que «Estamos asesorando un cliente interesado en este tema. La traducción será de uso interno entre los expertos del bufete». He intentado ser fiel al original, pero teniendo en cuenta el público objetivo del texto en español en algún punto me he desviado del texto original añadiendo elementos que facilitan la lectura.

A continuación expongo una serie de problemas que me he encontrado en la traducción, agrupados por categorías, y explico la estrategia seguida en cada uno:

Registro del lenguaje

Este texto se publica en una página web institucional del Gobierno de Reino Unido y se dirige fundamentalmente a empresas, instituciones de investigación y entidades que trabajen con la protección de la propiedad intelectual (como bufetes de abogados), por lo que espero como lectora un registro bastante formal. Hay dos aspectos en el tono del lenguaje que me han llamado la atención:

1. El texto utiliza una serie de expresiones que le dan una cierta dimensión épica: «*the most pro-tech government ever*», «*We want the UK to be the best place in the world for*», «*The UK is a global superpower*». Tengo dudas sobre si estas expresiones traducidas al español van a funcionar bien para el propósito de una página web gubernamental, pero considero que debo respetar la intención del lenguaje y ser fiel al original y las traduzco de forma literal.
2. El tono que utiliza el texto me parece que es a veces informal: «*we aim to preserve*», «*we do not think*», «*we suggest*» y en principio pensé que sería un problema de traslación cultural y que en español sería más apropiado usar oraciones impersonales. Sin embargo, cuando he consultado páginas web del Gobierno de España, constato que empieza a utilizarse un lenguaje más directo y personal, con expresiones como: «contamos con una buena base para la recuperación»¹, o «hemos desarrollado una estrategia comercial y financiera»². Creo además que en este caso, por tratarse de una consulta pública, el emisor del texto intenta acercarse al lector, pues requiere de él que participe. Por eso decido mantener estas mismas expresiones en la traducción al español.

Consistencia a lo largo del texto

En español tendemos a evitar las repeticiones de palabras a lo largo de un texto porque consideramos que lo empobrecen y buscamos sinónimos. En este caso una parte del texto tiene una estructura repetitiva: explica los problemas que origina una situación, presenta opciones de regularla normativamente y explica qué consecuencias podría tener tal regulación. Por eso he intentado asegurarme de mantener la repetición de algunos términos a lo largo del texto para mantener la consistencia, porque entiendo que así lo requiere quien crea el texto.

Además, un error que cometí al traducir es que no cotejé bien los documentos y no me di cuenta de que el formulario en Word en realidad es un extracto del PDF con pocos cambios. Traduje primero el formulario porque era el documento más breve de los dos,

¹ Véase en el enlace: https://portal.mineco.gob.es/gl-es/ministerio/plan_recuperacion/plan_recuperacion/Paxinas/plan.aspx

² Véase en el enlace: https://www.mincotur.gob.es/es-es/actuaciones_institucionales/Paginas/estrategia-horizonte-africa.aspx

sin darme cuenta de que gran parte de su contenido proviene del PDF, y luego tuve que volver a corregirlo para asegurar la consistencia.

Lenguaje inclusivo

Como norma general debe utilizarse un lenguaje inclusivo, y en este caso concreto no sería adecuado que el lector de la traducción tuviera la impresión de que las creaciones e invenciones objeto de protección las han realizado únicamente los hombres. La estrategia de comunicación tiene sin duda un impacto en la percepción del lector, y uno de los últimos trabajos respecto a lenguaje e inclusión es la guía publicada por el Ministerio de Ciencia e Innovación «Hacia una comunicación inclusiva de la ciencia: reflexiones y acciones de éxito»³.

Cuando en este texto he tratado de utilizar el lenguaje inclusivo en cuanto a género se refiere, me he encontrado con que si utilizaba el desdoblamiento de género (p. ej. «la creatividad del/de la fotógrafo/a») resultaba un texto farragoso. Por eso decidí dejarlo en masculino genérico, que la gramática española considera como el género no marcado. Sin embargo, al volver a revisar el texto para preparar esta reflexión, me doy cuenta de que quizás hubiera podido buscar otras fórmulas para evitar el masculino genérico, por ejemplo:

- En lugar de «investigadores, inventores, creadores», «el personal investigador, inventor y creador»
- En lugar de «el fotógrafo», «los y las profesionales de la fotografía»

Calcos, neologismos y anglicismos

Uno de los problemas que me he encontrado con la traducción automática son los calcos, por ejemplo, *alternatively* lo traduce como «alternativamente», pero puede tener otras traducciones, por ejemplo: «o», «en su defecto», «de otro modo», «o bien», «si no». En cada caso he utilizado los diccionarios para buscar la mejor acepción.

Puesto que el texto habla de tecnología, empresa, y nuevas normas del Derecho, aparecen varios neologismos (p. ej.: *start-up*). Especialmente en el ámbito de la tecnología y la empresa hay muchos términos que provienen del mundo anglosajón

³ Véase el enlace: <https://www.fecyt.es/es/noticia/fecyt-publica-la-primera-guia-de-la-comunicacion-inclusiva-de-la-ciencia>

(principalmente de Estados Unidos) y cabe reflexionar sobre cómo se trasponen a la lengua española. Hay una tendencia bastante extendida a incorporarlos en inglés directamente al español (p. ej. en este artículo titulado «Scaleup: la evolución empresarial de las startups». <https://blog.hubspot.es/sales/scale-up>). Sin embargo, la Real Academia Española nos anima a los usuarios de la lengua a utilizar términos en español y evitar los anglicismos. Otro neologismo interesante que aparece, este en el contexto de la política, es «build back better». He utilizado la traducción que proporciona el diccionario de *IATE*: «reconstruir mejor», porque a pesar de que me parece un calco, no encuentro otra traducción mejor, y he comprobado que se utiliza este término, por ejemplo, en el diario *El País*⁴.

Terminología específica del ámbito del Derecho

Las invenciones y creaciones están protegidas por medio de leyes y otras normas, por lo que en el texto aparecen términos específicos del ámbito del Derecho. Algunos a destacar son:

1. *copyright*

Texto original	Traducción
<i>copyright</i>	derechos de autor

A veces se utiliza este término en inglés en textos en español, por ejemplo, en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: «El contenido de los estándares está protegido por derechos de *copyright* y para acceder ellos el público corriente debe...». Pero siempre que exista un término adecuado en español lo correcto es evitar el anglicismo. De la lectura del texto original en inglés y las referencias consultadas entiendo que la propiedad intelectual se protege mediante dos instrumentos: los derechos de autor (*copyright*) para las creaciones y las patentes (*patents*) para las invenciones.

2. *legal challenge*

Texto original	Traducción
<i>legal challenge</i>	impugnación legal

⁴ Véase el artículo: <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-04-19/reconstruir-mejor-con-igualdad.html>

Algunas traducciones que he encontrado son «disputa legal», «litigio» e «impugnación legal». He optado por esta última porque creo que indica con mayor claridad que se impugna ante los tribunales y no ante un órgano de la Administración. Pero al repasar el texto de nuevo me he dado cuenta de que en otro momento he optado por «recurso legal». Este fallo de consistencia en la terminología se debe a que no utilicé correctamente la herramienta TAO para crear un glosario.

3. *law*

Texto original	Traducción
<i>law</i>	ley, legislación

Este término puede hacer referencia tanto a una «ley» concreta (*The law would make clear that the inventor ...* se refiere a la ley que podría desarrollarse como resultado de esta consulta) o a la «legislación» en general (*This option would be justified if the current law is not an impediment...*). También en español se usa el genérico «ley» para referirse a un conjunto de leyes (p. ej. «la ley no permite...»), pero prefiero usar «legislación» en ese caso.

Terminología específica del ámbito de la Tecnología

El texto discute aspectos de la inteligencia artificial, por lo que existen algunos términos del ámbito de la Tecnología, por ejemplo:

1. *test of obviousness*

Texto original	Traducción
<i>test of obviousness</i>	examen de obviedad

La traducción automática lo traduce como «examen de obviedad», que en principio me resultaba muy extraño por ser un calco. Este término es muy específico y describe un elemento del proceso de validación de una patente (análisis de si la invención reivindicada hubiera sido o no «obvia» para el experto en la materia si hubiera utilizado como punto de partida el estado de la técnica más próximo). Se trata pues de un término que describe la literalidad del acto administrativo, es un «examen de la obviedad». Las referencias

consultadas que se citan en el apartado III (2.3) utilizan este mismo término, por lo que lo he mantenido.

2. *data mining*

Texto original	Traducción
<i>data mining</i>	exploración de datos

Este es un término que ya es ampliamente utilizado, por lo que FundeuRAE proporciona una traducción (<https://www.fundeu.es/recomendacion/mineria-de-datos-mejor-que-data-mining/>) e indica que es válido tanto «minería de datos» como «exploración de datos». He preferido utilizar esta última para evitar el calco de *mining* > minería, porque los términos mina/minería me parecen muy restringidos a la actividad de extracción de minerales.

3. *trade secret*

Texto original	Traducción
<i>trade secret</i>	secreto empresarial

La traducción automática lo traduce como «secreto comercial» y la traducción que yo hubiera hecho es «secreto industrial», pero la norma española (Ley 1/2019, de Secretos Empresariales) habla de «secreto empresarial» y este es el término que he utilizado.

«Secreto empresarial» es más genérico que «secreto industrial», ya que no todas las empresas se consideran industriales. Y «secreto empresarial» es más actual que «secreto comercial», ya que antiguamente se hablaba de «comercio» y hoy en día de «empresa» (el vigente Código de Comercio de 1885 regula las hoy denominadas compañías mercantiles e industriales).

Citas de organismos, legislación y documentos de Reino Unido

La estrategia que he utilizado es ponerme en el lugar del lector, un abogado que asesora a clientes en España que quieren hacer negocios y/o registrar patentes en Reino Unido, y que muy probablemente participen en esta consulta pública. Por tanto, no entro a explicar todos y cada uno de los organismos, legislación y documentos que se citan en el texto,

pues se entiende que el lector de alguna manera está familiarizado con ellos, pero sí facilito o guío la lectura, algunos ejemplos son:

— Aclarar que el *Court of Appeal* es un tribunal:

Texto original	Traducción
was confirmed by the Court of Appeal	se confirmó por el tribunal <i>Court of Appeal</i>

— Aclarar que Fraud Act 2006 es una ley

Texto original	Traducción
<i>the Fraud Act 2006 includes provisions</i>	la ley <i>Fraud Act 2006</i> incluye disposiciones

— Aclarar que *AI Sector Deal* es un acuerdo

Texto original	Traducción
<i>We are building on the achievements under the AI Sector Deal.</i>	Trabajamos a partir de los logros del acuerdo <i>AI Sector Deal</i> .

— Aclarar que «gov.uk» es una página web, ya que no está escrita de la forma tradicional «<https://www.gov.uk/>»

Texto original	Traducción
are generally published on GOV.UK.	se publican en la web GOV.UK.

Acrónimos

El texto utiliza bastantes acrónimos, y la estrategia que he seguido es intentar facilitar la comprensión al lector a la vez que ser fiel al texto original por lo que he tomado decisiones como las siguientes:

— usar acrónimos que son ampliamente utilizados en español, cuando el acrónimo no remite a legislación de Reino Unido ni forma parte de un hipervínculo. Por ejemplo, I+D (para *R&D*), PYME (para *SME*), IA (para *AI*; este es más reciente pero ya está aceptado: <https://www.fundeu.es/recomendacion/inteligencia-artificial-ia-minusculas/>)

- mantener el acrónimo en inglés TDM (lo introduzco como: «TDM, por sus siglas en inglés»), porque no he encontrado uno en español y no creo necesario crear uno para este texto. Al utilizar TDM he tenido dudas sobre si llamarlo «el TDM» o «la TDM»; usando la lógica de que TDM representa a «la exploración de textos y datos», uso «la TDM». En el formulario en Word explica dos veces el significado de las siglas TDM, por fidelidad con el texto hago lo mismo aunque creo que es innecesario.
- el texto original no explica qué representa el acrónimo IPO, se da por hecho que el lector lo conoce. Yo he añadido una explicación (que no estaba en el documento original), y la primera vez que cita la *Intellectual Property Office*, en la traducción añado el acrónimo:

Texto original	Traducción
<i>Intellectual Property Office</i> (https://www.gov.uk/government/organizations/intellectualpropertyoffice)	Oficina de Propiedad Intelectual (IPO, por sus siglas en inglés) (https://www.gov.uk/government/organizations/intellectualpropertyoffice)

IV. Conclusiones

Este trabajo me ha servido para entender cómo podría funcionar un encargo real de traducción por parte de un cliente final. Desde mi punto de vista hay que cumplir un doble objetivo: garantizar que sea rentable económicamente y que se entregue un trabajo de calidad (por profesionalidad y para fidelizar al cliente).

En este caso he invertido un cierto tiempo en familiarizarme con el tema del que trata la traducción. Aunque por mi experiencia profesional conocía algo sobre patentes, no conocía en absoluto el ámbito de la inteligencia artificial y los derechos de autor. Es cierto que es bueno leer y aumentar nuestro bagaje cultural, pero traducir en un ámbito en el que no somos especialistas puede no resultar rentable. Al recibir un encargo habremos de evaluar si requiere formarnos mínimamente en un nuevo ámbito del conocimiento o si va a llevarnos mucho tiempo.

Es útil conocer varias herramientas TAO, puesto que habrá agencias de traducción que nos impongan con cuál trabajar. Pero como conclusión de este trabajo sé que tengo que elegir una como preferente y aprender a usarla bien, para que me permita crear buenas memorias de traducción y glosarios que me sirvan para trabajos posteriores.

Se ha entregado al cliente una traducción que en principio era la definitiva. En una reunión con la tutora, me ha indicado que debería conocer la finalidad del texto para poder tomar algunas de las decisiones de traducción. He vuelto a contactar con el cliente para averiguarlo y he revisado la traducción, esta segunda versión es la que se incluye en este trabajo. Además en este caso, si el encargo hubiera sido para publicar en una web sin pasar por una agencia de traducción o comunicación (por ejemplo la web del bufete de abogados), hubiera necesitado una revisión por parte de otro traductor. Esta revisión la hubiera tenido que subcontratar y con la tarifa aplicada el trabajo no hubiera sido rentable.

A partir de la experiencia adquirida con este encargo de traducción y otros realizados durante el máster, las recomendaciones de la tutora y de los demás profesores, e información recabada en foros profesionales (p. ej. publicaciones en LinkedIn), he creado tres listas de chequeo. Pretendo que me sirvan para completar todos los pasos necesarios cuando reciba un encargo de un cliente, una lista de chequeo para la interacción con el cliente, otra para la traducción y otra para la revisión de la traducción. Se adjuntan como Anexo 3.

V. Bibliografía

- Cambridge University Press, 2022. *Cambridge Dictionary*.
<https://dictionary.cambridge.org/>
- HarperCollins Publishers Limited, 2022. *Collins Dictionary*.
<https://www.collinsdictionary.com/>
- Translation Centre for the Bodies of the European Union, 2018. *IATE (Interactive Terminology for Europe)*. <https://iate.europa.eu/home>
- Real Academia Española, 2021. *Diccionario de la lengua española*.
<https://dle.rae.es>
- Rock Holdings, 2022. *Dictionary of synonyms*. <https://www.thesaurus.com/>
- 7 Graus Lda., 2022. *Diccionario de Sinónimos Online*.
<https://www.sinonimosonline.com>
- FundéuRAE, 2022. *Buscador urgente de dudas*. <https://www.fundeu.es/>



GOV.UK

Coronavirus (COVID-19) (/coronavirus)

Latest updates and guidance

1. Home (<https://www.gov.uk/>)
2. Copyright (<https://www.gov.uk/topic/intellectual-property/copyright>)
3. Artificial Intelligence and IP: copyright and patents (<https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-ip-copyright-and-patents>)

- Intellectual Property Office (<https://www.gov.uk/government/organisations/intellectual-property-office>)

Closed consultation

Artificial Intelligence and Intellectual Property: copyright and patents

Published 29 October 2021

Contents

How to respond to this consultation

Introduction

AI's role in innovation and creativity

Copyright

Text and data mining (TDM)

Patents

Responses and next steps

Data protection and confidentiality



© Crown copyright 2021

This publication is licensed under the terms of the Open Government Licence v3.0 except where otherwise stated. To view this licence, visit nationalarchives.gov.uk/doc/open-government-licence/version/3 or write to the Information Policy Team, The National Archives, Kew, London TW9 4DU, or email: psi@nationalarchives.gov.uk.

Where we have identified any third party copyright information you will need to obtain permission from the copyright holders concerned.

This publication is available at

<https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-ip-copyright-and-patents/artificial-intelligence-and-intellectual-property-copyright-and-patents>

Artificial intelligence (AI) is a transformative technology, which is already revolutionising many areas of our lives. Unleashing the power of AI is a top priority in the plan to be the most pro-tech government ever.

We are building on the achievements under the AI Sector Deal. A new plan to make the UK a global centre for the development, commercialisation and adoption of responsible AI was published earlier this year. The new [National AI Strategy](https://www.gov.uk/government/publications/national-ai-strategy) (<https://www.gov.uk/government/publications/national-ai-strategy>) will secure the UK's position amongst the global AI superpowers. The strategy will ensure we invest in the long-term needs of the UK's AI ecosystem and that every sector and region can benefit from the transition to an AI economy by focusing on encouraging innovation whilst protecting the public.

The [UK Innovation Strategy: leading the future by creating it](https://www.gov.uk/government/publications/uk-innovation-strategy-leading-the-future-by-creating-it) (<https://www.gov.uk/government/publications/uk-innovation-strategy-leading-the-future-by-creating-it>)

[accessible-webpage](#)) sets out our long-term plan for delivering innovation-led growth. Its primary aim is to boost private sector investment across the whole of the UK. This will ensure the right conditions for all businesses to innovate and giving them the confidence to do so.

AI can support innovation and creativity in a range of ways. It can be a tool for scientists, entrepreneurs, and artists, enabling new human inventions and creations. Some believe that AI will soon be inventing and creating things in ways that make it impossible to identify the human intellectual input in the final invention or work. Some feel this is happening now.

Intellectual property (IP) gives researchers, inventors, creators, and businesses the confidence to invest their time, energy and money in doing something new. It underpins economic growth by incentivising investment, safe-guarding assets and enabling the sharing of know-how in technologies like AI.

The government has previously [sought views on the interaction of AI and IP](https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-intellectual-property-call-for-views/government-response-to-call-for-views-on-artificial-intelligence-and-intellectual-property) (<https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-intellectual-property-call-for-views/government-response-to-call-for-views-on-artificial-intelligence-and-intellectual-property>). Questions were raised about the balance in the copyright system between the protection of human works and AI works. Some felt that copyright might present barriers in the development of AI itself, for example, using works subject to copyright in further innovation and research. For patents, issues were identified that may act as a barrier to innovation as the use of AI systems increases.

In response, we identified actions to consult on how far copyright and patents should protect inventions and creative works which are made by AI. We also committed to consult on measures to make it easier for AI to use copyright-protected material. The ambition is to encourage innovation in AI technology and promote its use for the public good. At the same time, we aim to preserve the central role of intellectual property in promoting human creativity and innovation.

This consultation seeks evidence and views on a range of options on how AI should be dealt with in the patent and copyright systems. This outcome will support the AI strategy focus on growth of the economy through widespread use of AI technologies.

We are consulting on three specific areas:

1. Copyright protection for computer-generated works without a human author. These are currently protected in the UK for 50 years. But should they be protected at all and if so, how should they be protected?
2. Licensing or exceptions to copyright for text and data mining, which is often significant in AI use and development.
3. Patent protection for AI-devised inventions. Should we protect them, and if so, how should they be protected?

How to respond to this consultation

A [response form](#)

(https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1028456/Consultation-response-form.docx) is available below.

Please send responses to Alcallforviews@ipo.gov.uk. In replying to this consultation you may find it helpful to refer to the IPO's [Guide to evidence for policy](#)

(https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/510985/Guide_to_evidence_for_policy.pdf).

Closing date

This consultation will run for 10 weeks. It commences on 29 October 2021 and will close at 23:45pm on 7 January 2022.

Next steps

After this consultation closes the government will assess responses. The information obtained will inform a government decision on any changes to legislation. Final stage impact assessments and policy decision announcements are generally published on GOV.UK.

Introduction

Unleashing innovation and creativity will be at the heart of the post-pandemic recovery and support British businesses to build back better. Innovation and creativity are also central to the government's levelling up agenda.

Intellectual property (IP) gives researchers, inventors, creators, and businesses the confidence to invest their time, energy and money in doing something new. It underpins economic growth by incentivising investment, safeguarding assets and enabling the sharing of know-how in technologies like artificial intelligence (AI). The benefits of IP are not only for businesses' bottom lines. There is investment in talented workers,

regional clusters, the people, and communities who benefit from new ideas, products and entertainment. It also helps the nation's standing on the world stage.

Britain has always been a world-leader for Intellectual Property (IP). We are now consulting on how the IP system can best incentivise research, development, and deployment of AI technology. We want the UK to be the best place in the world for AI start-ups, scaleups and technology leaders to do innovative research and development. And stimulating further innovation and creativity in the UK and worldwide by commercialising the fruits of that research.

AI has huge potential to rewrite the rules of whole industries. It can drive substantial economic growth and transform all areas of life. The UK is a global superpower in AI, well placed to lead over the next decade - a genuine research and innovation powerhouse. Our work on AI and IP supports the ambitions set out in the [National AI Strategy](#)

<https://www.gov.uk/government/publications/national-ai-strategy>). The strategy will ensure the UK continues to be a world leading location for research, development, commercialisation, and deployment of AI.

AI's role in innovation and creativity

This consultation looks at the IP rights of patents and copyright, which reward and protect inventions and creative works. AI is playing an increasing role in both technical innovation and artistic creativity. Patents and copyright must provide the right incentives to AI development and innovation, while continuing to promote human creativity and innovation.

AI can support innovation and creativity in a range of ways. It can be a tool for scientists, entrepreneurs and artists, enabling new human inventions and creations. Some believe that AI will soon be inventing and creating things in ways that make it impossible to identify the human intellectual input in the final invention or work. Some feel this is happening now.

If or when inventive and creative AI exist, the IP system must be appropriate to deliver the benefits to society - the human benefits of this innovation. Meanwhile, we must ensure that patents and copyright also work where AI is supportive of invention and creativity but not its sole author or inventor.

In response to the [Call for Views on AI and IP](https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-intellectual-property-call-for-views/government-response-to-call-for-views-on-artificial-intelligence-and-intellectual-property) (<https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-intellectual-property-call-for-views/government-response-to-call-for-views-on-artificial-intelligence-and-intellectual-property>), questions were raised about the balance in the copyright system between the protection of human works and AI works. Some felt that copyright might present barriers in the development of AI itself. For example, using works subject to copyright when training AI and in innovation and research. For patents, issues were identified that may act as a barrier to innovation as the use of AI systems increases.

We are now seeking to understand the issues in more detail and are consulting on three specific areas:

1. Copyright protection for computer-generated works without a human author. These are currently protected in the UK for 50 years. But should they be protected at all and if so, how should they be protected?
2. Licensing or exceptions to copyright for text and data mining, which is often significant in AI use and development.
3. Patent protection for AI-devised inventions. Should we protect them, and if so, how should they be protected?

Any measures we put in place should:

1. Encourage innovation in AI technology and promote its use for the public good;
2. Preserve the central role of intellectual property in promoting human creativity and innovation;
3. Be based on the best available economic evidence.

Copyright

Existing copyright protection

In the UK copyright law protects original literary, dramatic, artistic and musical works, as well as films, sound recordings, broadcasts and published editions. For a work to be original it must be the author's own intellectual creation. This means the author has made free and creative choices and the work has their "personal touch". Copyright in a literary, dramatic, artistic or musical work lasts for the author's lifetime plus a further 70 years. For other works the term of protection differs.

A copyright work may be created by a human who has assistance from AI. If the work expresses original human creativity it will benefit from copyright protection like a work created using any other tool. An example of this could be where a camera contains AI that helps someone take a

photograph. If the photograph expresses the creativity of the photographer, it will be protected as an artistic work, regardless of whether AI assisted them.

Computer-generated works

The UK is one of only a handful of countries to protect works generated by a computer where there is no human creator. The “author” of a “computer-generated work” (CGW) is defined as “the person by whom the arrangements necessary for the creation of the work are undertaken”. Protection lasts for 50 years from the date the work is made.

Other protection for computer-generated works

As well as original literary, dramatic, musical and artistic works, copyright protects broadcasts, films, sound recordings, and published editions. These so called “entrepreneurial works” do not need to be original. But this lower bar for protection is accompanied by a narrower, and usually

shorter, right. For example, sound recording protection only extends to a specific recording of a song and lasts for 70 years from creation. Where AI generates a work that falls into one of these categories, entrepreneurial rights would apply. So, for example, if AI generates a song, then the producer of the recording of the song would have a sound recording right.

The UK also protects investments in databases. Database rights protect the contents of a database and lasts for 15 years. A database does not have to be original for it to qualify for database rights. However, there needs to have been a substantial investment in obtaining, verifying or presenting the data. If AI generates a database that fulfils these criteria, then there may be a database right associated with it.

Criticism of computer-generated works protection

Criticisms have been made of the specific provision for computer-generated works.

From a legal perspective, a computer-generated work must be original if it is to receive protection. But the legal concept of originality is defined with reference to human authors and characteristics like personality, judgement and skill. It has been argued that the law is unclear and contradictory.

From an economic perspective, some argue that copyright protection for computer-generated works is excessive. This is because computers do not need to be rewarded to produce new content, but IP rights have costs to third parties. They reason that this protection should be removed or limited to the minimum necessary. Others believe that computer-generated work protection may incentivise investment in AI technology, though they disagree on the ideal scope of this protection.

From a philosophical perspective some argue that copyright, with its roots in human authorship and creative endeavour, should only apply to human creations. They maintain that protecting computer-generated works may promote these works at the expense of human creations and devalue human creativity.

Interaction with designs

In its response to the Call for Views, the government noted that designs legislation appears to be able to respond to the challenges of AI. But there is a need to monitor the situation as the AI systems used in the design process develop.

UK law on registered and unregistered designs includes similar provisions on computer-generated designs to those in copyright law. The author of a computer-generated design is “the person by whom the arrangements necessary for the creation of the design are made”.

We are not proposing any amendments to design law at this stage. But we welcome views on the implications of the policy options for computer generated works on the design system.

False attribution

In responses to our Call for Views, some expressed concern about possible confusion as to whether works are created by a human or computer. In some cases, a person may falsely claim that a work generated by AI is actually generated by them. This would mean they would benefit from longer copyright protection. Some respondents suggested that works generated by AI should be automatically tagged in some way to show their origin. Others suggested introducing a specific sanction for falsely claiming AI generated work was created by a human.

We do not think that false attribution is a substantial issue at present. There are already provisions in law that may be relied upon if works are being falsely attributed to humans. For example, the Fraud Act 2006 includes provisions to penalise people who make false representations for gain. We think this is sufficient to address any existing or near-future issues relating to false attribution and AI. But we would welcome further views on this issue.

Policy options

The government has explored three options relating to the computer-generated works provision. Any changes that are made to this provision would apply to all computer-generated works without a human creator, regardless of whether AI is involved.

Option 0: Make no legal change

One option is to do nothing and maintain the status quo. Copyright would apply to computer-generated works as set out above.

We do not know the extent to which AI users, developers and businesses rely on copyright in computer-generated works now. Equally, we don't know what types of work are currently generated by computers without human creativity. Nor do we know how this might change as more AI is developed and used more widely.

We are keen to understand the value of copyright in computer-generated works and the effect on AI investment decisions. We are also keen to understand stakeholder experiences in territories where there is no copyright protection for works without a human creator.

This option would be justified if the current approach to computer-generated works were shown to have an incentive effect in encouraging new AI-generated works and investment in AI technology. It would also be necessary for this to come without unreasonable costs to third parties, including users of these works and human creators.

Option 1: Remove protection for computer-generated works

Under this option we would remove the computer-generated works provision, with the intention to limit copyright protection to human creators. Works generated by a computer would not be protected by copyright.

However, AI-assisted works with a sufficient level of human intellectual creativity would continue to be protected, as described above.

Sound recordings, films, broadcasts or published editions made by AI would also continue to be protected (as these do not have an originality requirement).

This option would be justified if granting copyright for computer-generated works is not necessary to incentivise their production or has an unreasonable cost to third parties.

Option 2: Replace the current protection with a new right of reduced scope/duration

Under this option we would remove the existing copyright protection for computer-generated works as described under Option 1. We would provide a new type of protection instead.

The duration of protection of works would be chosen to reflect the effort or investment put into their creation. In light of arguments that the present term of protection is too long, a shorter term of protection, for example 5 years, could be considered. The duration would aim to reflect the capacity of computers to generate works quickly, with little effort or human input. The term should be no longer than is needed to encourage the production of AI-generated works. A shorter term of protection would allow third parties to benefit from free use of the work once the protection had expired earlier than the current 50-year term.

The new form of protection would sit alongside any other rights that subsist in the work. This means it could subsist in a work which is a combination of human and AI creativity. At present, the special protection given to computer-generated works only applies where there is no human author. This means there is no joint authorship in a co-creation by a human and an AI system.

Under this option, the “author” of the computer-generated work would be the same as now – the “person by whom the arrangements necessary for the creation of the work are undertaken”. This is similar to how the producers of sound recordings and films are identified, and we believe it to be reasonably clear.

We would also maintain existing entrepreneurial rights for these works. So, where AI generates a sound recording, rights in the sound recording would exist alongside the rights in the computer-generated work.

As for Option 1 there would be no change where AI has been used as a tool to assist a human creator, as this would fall under general copyright protection.

This option would be justified if there is evidence that protection for computer-generated works incentivises their production or investment in AI technology. The evidence would need to point to more limited protection than at present setting a better balance between right holders and third parties.

Questions

1. Please rank these options in order of preference (most to least preferred) and explain why
2. Do you currently rely on the computer-generated works provision? If so, please provide details of the types of works, the value of any rights you license and how the provision benefits your business. What approach do you take in territories that do not offer copyright protection for computer-generated works?
3. If we introduce a related right for computer-generated works, as per option 2, what scope and term of protection do you think it should have? Please explain how you think this scope and term is justified in terms of encouraging investment in AI-generated works and technology.

4. What are your views of the implications of the policy options and of AI technology for the design system?
5. For each option, what are your views on the risk that AI generated works may be falsely attributed to a person?

Text and data mining (TDM)

Text and data mining (TDM) is the use of automated computational techniques to analyse large amounts of information to identify patterns, trends and other useful information. TDM may be used to develop and train AI and has a range of other uses including enabling research. This includes the analysis of medical and scientific data, business intelligence, and data analytics. TDM automates and accelerates what would traditionally be done by eye - reading a document, making notes, and understanding relationships and trends.

TDM usually requires copying of the material to be analysed. Some of this material will be protected by copyright. To data mine, including for training AI, it is often necessary to acquire a copyright licence or rely on a copyright exception.

Existing copyright framework

The UK has a specific copyright exception for TDM, which was introduced in 2014. This exception has the following features:

1. It permits the making of copies of any copyright work for the purpose of TDM for non-commercial research;
2. Researchers must have lawful access to material (for example, via subscription or permission by way of terms and conditions);
3. Publishers and content providers may apply reasonable measures to maintain their network security or stability;

4. Contract terms that stop researchers making copies of works for .TDM to which they have lawful access are unenforceable;
5. Acknowledgement of the works and rights holders is required unless impractical.

Guidance for researchers

https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/375954/Research.pdf was published when the exception was introduced.

.TDM is also possible in other ways:

- copyright expired: If the term of protection has ended, .TDM can be used on those works without permission
- temporary copying exception: This allows temporary copies to be made of most copyright works for lawful use of the work. This is only permitted as long as the copy has no independent economic

significance

- licensing: As the exception covers non-commercial research TDM, licences are likely to be required when TDM is for a commercial purpose. Some right holders charge a fee to make content available under a licence. A licence might be in the form of a subscription with associated terms and conditions, or individually negotiated agreements. Alternatively, some material may be available to mine when the right holder has set up free licensing conditions in advance. Most commonly, this would be subject to a generic licence condition, such as Creative Commons or the Open Government Licence. Each licence will have conditions attached, such as attribution
- copyright does not exist: It should be remembered that not all sources of text or data will be protected by copyright or the database right. In such cases these will not restrict TDM, however, other areas

of law may be relevant, including data protection, general licensing, or other contractual restrictions

The copyright exception for TDM does not apply to the database right, so currently all TDM on databases which qualify for that right would require a licence.

Policy options

Four main options are considered, with increasing intervention for each option. These are informed by the approach taken on TDM in other countries.

Option 0: Make no legal change

The current TDM exception would remain unchanged, as outlined above. Updated guidance on the definition of non-commercial research and what might constitute fair dealing could be produced. This would give both

researchers and rights holders greater clarity about what can and cannot be done under the exception. The [Post-Implementation Review \(PIR\)](https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/1372/pdfs/uksiod_20141372_en_002.pdf) (https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/1372/pdfs/uksiod_20141372_en_002.pdf) on copyright exceptions published in 2020 concluded that the TDM exception was valuable and being used for non-commercial research, as intended.

Some drawbacks of the exception were raised in the PIR, specifically the application only to non-commercial research and the fact that databases are out of scope. These could not be addressed directly through the PIR process which only looks at the impact of the exception as introduced.

This option would be justified if the current law is not an impediment to accessing material for text and data mining, in particular when training AI systems.

Option 1: Improve licensing environment for the purposes of TDM

This option would seek to ensure best practice in licensing of rights for TDM. Ways to implement this could be, for example, through educational materials, model licences (such as the [Community Data Licence Agreement \(https://cdla.dev/\)](https://cdla.dev/)), or codes of practice. These could be used to assist negotiations between users and rights holders.

This option could be justified as licences can provide more legal certainty than relying on an exception. They enable copyright owners to benefit through licensing income from data mining by others, using their works. But they also have a corresponding licensing cost to those doing the mining. There are also transaction costs associated with locating rights holders, drawing up licensing agreements, etc. These costs will vary depending on who the rights holder is and whether they are used to licensing for this purpose. The opportunity to license may also encourage some rights holders to provide value-added data-mining products to their services.

As there is limited data on the use of licensing for TDM, we encourage respondents to submit more information on this area to help identify the best option.

Option 2: Extend the existing TDM exception to cover commercial research and databases

This option would extend the existing exception to also allow commercial scientific research outcomes and allow TDM of databases. This would support the variety of research projects which use TDM and would allow all types of funding models to promote new discoveries.

Contract terms attempting to override the exception would be made unenforceable, and application of [technological protection measures \(https://www.gov.uk/government/publications/technological-protection-measures-tpms-complaints-process/guidance-on-the-technological-protection-measures-tpms-complaints-process\)](https://www.gov.uk/government/publications/technological-protection-measures-tpms-complaints-process/guidance-on-the-technological-protection-measures-tpms-complaints-process) would be restricted, as with the existing exception.

Protections for rights holders would still be in place, including requiring lawful access to material (for example through subscription) and allowing reasonable measures for network security and stability.

Option 3: Adopt a .T.D.M exception for any use, with a rights holder opt-out

This new exception would permit .T.D.M for any use by anyone, commercial or non-commercial. It is modelled on the exception recently introduced by the EU, which was advocated by some respondents to the Call for Views.

It would not be restricted to scientific research and so would allow .T.D.M to enable training AI systems for any purpose. It would support commercial uses of research and machine learning, as well as other .T.D.M uses like business analytics, journalism and citizen engagement.

The exception would cover both copyright works and those protected by the database right. Users would still require lawful access to the works, which means that subscriptions and licences would still be viable for rights holders. However, once access was granted, and paid for if necessary, data mining would be permitted. Users would be able to retain the copies for as long as necessary (to verify results, for example).

However, rights holders would be able to opt-out individual works, sets of works or all their works that they did not want to be mined. An opt-out could operate through a machine-readable opt-out, so that computers mining significant numbers of works can identify works that can be lawfully mined.

Advantages of this option are that it would remove the high costs associated with mining works where licences are difficult to agree. For example, works available on the open internet, where it may be difficult to track down and negotiate with thousands of separate copyright owners. This option would still enable rights holders to license works when they wish to.

Option 4: Adopt a TDM exception for any use, which does not allow rights holders to opt out

This new exception would permit TDM for any use by anyone and would allow TDM for both non-commercial and commercial purposes, such as research, machine learning, business analytics or journalism. It would cover both copyright works and those protected by the database right.

This option would be like Japan's exception for information analysis or Singapore's proposed exception. These were recommended by some respondents to the Call for Views.

Lawful access would still underpin the exception and licences and subscriptions to allow such access would be permitted. However, there would be no opt out or ability to override the exception by contract.

This option is likely to be most favourable to researchers, those training AI systems, and others making use of TDM. But it would be the least favourable to rights holders, who would have their ability to license TDM

restricted.

Questions

6. If you license works for TDM, or purchase such licences, can you provide information on the costs and benefits of these? For example, availability, pricing, whether additional services are included or available, number and types of works covered by the licence. Please also consider the benefits that TDM provide to you and your colleagues.

7. Is there a specific approach the government should adopt in relation to licensing?

8. Please rank the options in order of preference (most to least preferred) and explain why.

9. If you have experience of the EU exception with opt out for rights holders, how has this affected you?

10. How would any of the exception options positively or negatively affect you? Please quantify this if possible.

Patents

Developments in technology mean that AI is making significant contributions to innovation. Indeed, the UK Intellectual Property Office has already received two patent applications which name an AI system as inventor. UK patent law allows humans that use AI to devise inventions to be named as inventor in most cases. This allows protection and incentivisation for such innovations. However, the current rule for inventorship in the UK could potentially be improved to better support innovation as the capability of AI increases.

The government is keen to ensure that innovation is properly encouraged through the IP system. It also wants investment in research and development (R&D) to be appropriately rewarded, regardless of the sophistication of the tools used in the invention process, or the genesis of invention. If AI-devised inventions are unable to be patented, there may be less investment in this technology. Alternatively, this may encourage use of trade secrets, which could harm follow-on innovation.

Patents could be justified if they were to incentivise the generation of new AI-devised inventions. This could indirectly encourage the creation of new AI systems, without unreasonably restricting competition and innovation by third parties.

Some say that a proliferation of patents covering AI-devised inventions could have a detrimental effect on innovation and competition. For example, advances in AI could reduce innovation costs, resulting in large volumes of patents. These patents may be held by a small number of

dominant players with access to the best AI technology and training data. This may be a problem for small and medium enterprises (SMEs) and start-ups struggling to grow in this environment.

There are also fears that the current patent system may lead to uncertain claims of human inventorship.

Inventorship

UK patent applicants must name a human inventor or inventors (<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1977/37/section/13>). This was confirmed by the Court of Appeal when a patent applicant named AI as inventor in two patent applications.

The correct identification of the inventor is important because the right to own a patent, and therefore its benefits, flows from the named inventor. Even if AI could be identified as inventor, then it will still be necessary for

the patent applicant to show how they would be entitled to the patent. In the recent case, the Court of Appeal said that the applicant was not able to show any law that would give him the ownership of any patent.

Only the “[actual deviser of the invention](https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1977/37/section/7)” can be named as inventor in the UK. “The actual deviser” is determined on the facts using a well-established approach by the courts.

A small number of countries have recently taken the step of granting patents where an AI system is named as an inventor. However, the overwhelming majority, including the UK, restrict patent inventorship to natural persons. In 2018, the five territories that receive 80% of the world’s patent applications required the patent inventor to be human.

Policy options

Option 0: Make no legal change

Under this option, the current system in which patents are only available where the inventor is human, would be maintained. Patents would remain available where AI tools are used by a human inventor. Patents would not be available where AI is named as the deviser of the invention even if jointly with a human co-inventor.

Current UK inventorship law is sufficient in the view of some stakeholders. They say a human will continue to qualify as inventor for most inventions made with AI involvement, at least in the short term.

This option provides advantages for businesses who operate internationally as it keeps patent inventorship requirements more consistent across important commercial markets. A change to allow AI inventorship in the UK could prejudice foreign patent filing in these markets where AI inventorship is excluded. Those stakeholders who expressed this concern suggested that any change be achieved internationally rather than unilaterally.

On the other hand, it is not clear that this option is optimal to incentivise research, development, and deployment of AI.

Option 1: “Inventor” expanded to include humans responsible for an AI system which devises inventions

Under this option, a patent application would still have to name human inventors for it to be granted. The law would make clear that the inventor would be the human who made the arrangements necessary for the AI to devise the invention. This would be under the condition that no human qualifies as inventor. The meaning of the term ‘inventor’ would remain as currently understood. There is no intention to change the well-established test that determines the actual deviser of the invention. Entitlement to the patent would then flow as present.

A patent would not be granted to an application naming an AI system as the inventor. If a human qualifies as inventor, then they should be named in the application as now.

Inventions devised by AI would be patentable in the UK. This option would remove concerns about the validity of a patent if it were difficult to directly credit an inventive contribution to a human. This may encourage investment in R&D that employs AI, as patents would be available whether AI or a human devised the invention.

If AI does devise an invention, an applicant may or may not disclose this in the description of their invention. However, naming a human inventor would be in line with most international inventorship practice. Filing a UK patent in this case would not prejudice foreign filings.

This option would also address the question of entitlement to AI-devised inventions. We don't anticipate that the current rules on entitlement should need amendment, but we would be interested to hear your views on this. The legal link between inventorship and entitlement in UK law means that a change to the former would impact which person qualifies for the latter.

With this approach, people involved in the following activities could potentially be considered human inventors:

- programming the AI, configuring the AI, operating the AI, selecting input data such as training data for the AI or recognising applications of the output of the AI

In general terms, the inventor could be “the person by whom the arrangements necessary for the devising of the invention are undertaken”. Mere involvement with the development of an invention would not necessarily qualify a person as inventor. There would be no change to the current approach used by the courts to identify the “actual deviser”.

Option 2: Allow patent applications to identify AI as inventor

Under this option, the patent system would be adjusted so that UK patents protect inventions devised by AI. Unlike option 1, it would always be transparent that a non-human inventor has devised an invention with

no requirement to name a human inventor.

We suggest two different ways of achieving this:

a) amend legislation to allow AI to be named as the inventor; or

b) amend legislation to remove the requirement to name an inventor if the invention is devised by AI.

Under both approaches, patent law would provide a right to obtain and own patent rights for an invention devised by AI. The human closely responsible for an invention devised by AI would own the patent rights in the first instance. We suggest the criterion to identify the patent owner in option 2 could be the same criterion proposed to identify the inventor under option 1. So, if no human qualifies as inventor, then the patent owner is the human who made the arrangements necessary for AI to devise the invention.

Neither approach would confer AI systems with the right or ability to apply for or own patent rights and there is no proposal to do this.

The extent of potential patents available in the UK under options 1 and 2 would be similar. As would be the incentive effect for investment in R&D using AI. The option 2 approach, unlike option 1, would not prevent the grant of UK patents to applicants who declare AI, not a human, as inventor.

There may be limits to the extent that the option 2 approach might benefit those using AI to innovate. For example, having declared an AI system as inventor on their UK patent, businesses may find they are unable to gain patent protection in other markets which only recognise human inventors. This could discourage applicants from identifying AI as inventor on a UK patent if this puts patent family equivalents at risk of legal challenge. UK patent protected inventions may also face copying and appropriation in other markets.

The option 2 approach could make public the role of AI in devising inventions. This could promote the greater use of AI technology in research and development.

Several stakeholders are concerned that identifying AI as inventor would change how other patent law requirements are applied. They say this could lead to different attributes being credited to the person skilled in the art.

Most stakeholders said that AI should not own patents. Instead, they suggest that AI users, owners or developers could own any patent rights in the first instance. The same humans proposed as inventors under option 1 are suggested as patent owners under option 2. These would be persons responsible for making the arrangements necessary for AI to devise the invention. It may be that legal persons could also qualify as patent owners - either directly or through natural persons. This will be the case where contractual obligations pass patent ownership to a corporate entity.

Like option 1, option 2 would not change the well-established test that determines the actual deviser of the invention.

Under option 2, other aspects of UK law may need to be amended to allow legal challenge. For example, to allow challenge if AI has been wrongly named or not named at all as the inventor.

Option 3: Protect AI-devised inventions through a new type of protection

Under this option, a new type of protection would be created, similar to a patent but with more limited exclusive rights. This would protect inventions which currently fail to qualify for patent protection as they are AI-devised, and a human inventor cannot be identified. This would operate alongside the current patent system. The relationship between the two systems would need to be made clear especially where inventions have both human and AI co-inventors.

In the view of some stakeholders, a new right could strike an appropriate balance between protecting AI-devised inventions and rewarding those who invest in them. Some suggest a benefit of a new right would be that it would not unreasonably restrict wider competition and innovation by third parties.

There are a variety of ways that this new type of protection could operate.

A new type of right could have similar conditions for grant as those currently required for human devised inventions. However, it could have a stricter test of inventive step. A stricter test could be appropriate because AI may invent in ways that human inventors would not deem obvious.

Alternatively, the right could be granted without a test of obviousness, with novel AI-devised inventions being automatically protected. This would provide certainty that AI-devised inventions would be protected quickly in recognition of faster innovation turnover. Decisions on validity could be left to the courts.

In either case, it could also have a shorter term of protection than the 20 years conferred by patents. This is because there may be potential for AI to create inventions more quickly or efficiently than human inventors. Also, because AI itself does not require monetary or reputational reward. Therefore, the duration of protection may not need to be as long to enable firms to profit from their investment. A shorter term of protection would also mean other innovative firms would be able to benefit earlier from free use of the protected invention.

If a new right provided less protection than a patent it would potentially encourage applicants not to acknowledge AI inventorship to gain patent protection. Alternatively, applicants might acknowledge AI inventorship when AI was not actually involved. This could be the case if a new type of right is quicker to obtain or has a lower criterion to gain protection.

A new type of protection was suggested in a number of responses to the call for views. We are unaware of any country that offers a separate right for AI inventorship. This consultation seeks further evidence to

demonstrate why it would incentivise innovation and investment in AI. We also welcome views on the exclusive rights that would be conferred, the conditions for its grant and the link with the patent system.

Questions

11. Please rank these options in order of preference (most to least preferred) and explain why?

12. Would the changes proposed under Options 1, 2 and 3 have any consequential effects on the patent system, for example on other patentability criteria?

For options 1 and 2:

13. If UK patents were to protect AI-devised inventions, how should the inventor be identified, and who should be the patent owner? What effects does this have on incentivising and rewarding AI-devised inventions?

14. In considering the differences between options 1 and 2, how important is it that the use of AI to devise inventions is transparent in the patent system?

15. Would the UK adopting option 2 affect your global patent filing strategy, if so, how?

For option 3:

16. What term and scope of protection should a new right offer?

17. What should the criteria for grant of a new right be and why? Particularly should it:

- a) Replicate the current requirements for a patent?
- b) Set a different bar for inventive step?
- c) Be an automatic or registered right?

Responses and next steps

A [response form](#)

(https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1028456/Consultation-response-form.docx) is available.

Please send responses to Alcallforviews@ipo.gov.uk. In replying to this consultation you may find it helpful to refer to the IPO's [Guide to evidence for policy](#)

(https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/510985/Guide_to_evidence_for_policy.pdf).

After this consultation closes the government will assess responses to this consultation. The government will note all responses and publish a response document in due course but will not respond to comments on an individual basis. Final stage impact assessments and policy decision announcements are generally published on GOV.UK.

Data protection and confidentiality

A summary of responses to this consultation will be published on [GOV.UK](https://www.gov.uk/search/policy-papers-and-consultations?content_store_document_type%5B%5D=open_consultations&content_store_document_type%5B%5D=closed_consultations&organisations%5B%5D=intellectual-property-office&order=updated-newest) (https://www.gov.uk/search/policy-papers-and-consultations?content_store_document_type%5B%5D=open_consultations&content_store_document_type%5B%5D=closed_consultations&organisations%5B%5D=intellectual-property-office&order=updated-newest). The government considers it important in the interests of transparency that the public can see who has responded to government consultations and what their views are.

By responding to this consultation, you acknowledge that your response, along with your name and/or organisation may be made public when a response to the consultation is published in accordance with the access to information regimes. These are primarily the [Freedom of Information Act 2000 \(FOIA\)](https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/36/contents) (<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/36/contents>), the [Data Protection Act 2018 \(DPA\)](https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2018/12/contents) (<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2018/12/contents>), the UK General Data Protection Regulation (UK GDPR) and the [Environmental Information Regulations 2004 \(EIR\)](https://www.legislation.gov.uk/uksi/2004/3391/contents/made) (<https://www.legislation.gov.uk/uksi/2004/3391/contents/made>).


Additionally, information provided in response to this consultation, including personal information or commercially sensitive information, may be made available to the public on request in accordance with the requirements of FOIA and EIR.

If you wish to highlight that information is confidential or sensitive, please advise us in writing when you provide your response. If there is a request to make any confidential information publicly available, we will consider

the request according to the appropriate legislation. We will treat each request individually and in line with any request to maintain confidentiality.

The government may also publish consultation responses in response to any FOIA/EIR requests on [GOV.UK \(https://www.gov.uk/search/transparency-and-freedom-of-information-releases?organisations%5B%5D=intellectual-property-office&parent=intellectual-property-office\)](https://www.gov.uk/search/transparency-and-freedom-of-information-releases?organisations%5B%5D=intellectual-property-office&parent=intellectual-property-office).

Please read the [privacy statement \(https://www.gov.uk/government/organisations/intellectual-property-office/about/personal-information-charter#privacy-notice\)](https://www.gov.uk/government/organisations/intellectual-property-office/about/personal-information-charter#privacy-notice) and [privacy notice for consultations \(https://www.gov.uk/government/publications/intellectual-property-office-privacy-notice/privacy-notice-for-personal-data-processed-for-consultations-and-stakeholder-engagement\)](https://www.gov.uk/government/publications/intellectual-property-office-privacy-notice/privacy-notice-for-personal-data-processed-for-consultations-and-stakeholder-engagement) for more information.



OGL

All content is available under the Open Government Licence v3.0, except where otherwise stated

© Crown copyright

Coronavirus (COVID-19) (/coronavirus)

Últimas actualizaciones y recomendaciones

1. Inicio (<https://www.gov.uk/>)
2. Derechos de autor
(<https://www.gov.uk/topic/intellectual-property/copyright>)
3. Inteligencia artificial y propiedad intelectual: derechos de autor y patentes
(<https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-ip-copyright-and-patents>)

- Oficina
de Propiedad
Intelectual (IPO, por sus siglas en inglés)
<https://www.gov.uk/government/organisations/intellectual-property-office>)

Consulta cerrada

Inteligencia artificial y propiedad intelectual: derechos de autor y patentes

Publicado el 29 de octubre de 2021

Índice

[Cómo responder a esta consulta](#)

[Introducción](#)

[El papel de la IA en la innovación y la creatividad](#)

[Derechos de autor](#)

[Exploración de texto y datos \(TDM, por sus siglas en inglés\)](#)

[Patentes](#)

[Respuestas y siguientes actuaciones](#)

[Protección de datos y confidencialidad](#)



© Crown copyright 2021

Esta publicación tiene licencia de acuerdo con las condiciones de *Open Government License v3.0* excepto cuando se indique lo contrario. Para ver esta licencia, consulte <https://www.nationalarchives.gov.uk/doc/open-government-licence/version/3/>, o escriba a Information Policy Team, The National Archives, Kew, Londres TW9 4DU (Reino Unido), o envíe un correo electrónico a psi@nationalarchives.gov.uk.

En los casos en los que se haya identificado información protegida por derechos de autor de terceros deberá obtener el permiso de los titulares de tales derechos.

Esta publicación está disponible en

<https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-ip-copyright-and-patents/artificial-intelligence-and-intellectual-property-copyright-and-patents>

La inteligencia artificial (IA) es una tecnología transformadora que ya está revolucionando muchos ámbitos de nuestras vidas. Extraer toda la capacidad de la IA es una de las máximas prioridades en nuestro propósito de ser el gobierno más protegido por la tecnología de la historia.

Trabajamos a partir de lo conseguido con el acuerdo *AI Sector Deal*. A principios de este año se publicó un nuevo programa para convertir al Reino Unido (UK, por sus siglas en inglés) en un centro mundial para el desarrollo, la comercialización y la adopción de IA de forma responsable. La nueva estrategia [National AI Strategy](https://www.gov.uk/government/publications/national-ai-strategy) (<https://www.gov.uk/government/publications/national-ai-strategy>) asegurará la posición del Reino Unido entre las superpotencias mundiales de IA. Esta estrategia garantizará que invirtamos en las necesidades a largo plazo del ecosistema de IA del Reino Unido, y que todos los sectores y regiones puedan beneficiarse de la transición a

una economía de IA, centrándose en fomentar la innovación a la vez que se protege al público.

El documento [UK Innovation Strategy: leading the future by creating it](https://www.gov.uk/government/publications/uk-innovation-strategy-leading-the-future-by-creating-it/uk-innovation-strategy-leading-the-future-by-creating-it-accessible-webpage) (<https://www.gov.uk/government/publications/uk-innovation-strategy-leading-the-future-by-creating-it/uk-innovation-strategy-leading-the-future-by-creating-it-accessible-webpage>) establece nuestro plan a largo plazo para lograr un crecimiento impulsado por la innovación. Su objetivo principal es impulsar la inversión del sector privado en todo el Reino Unido. Esto asegurará las condiciones adecuadas para que las empresas innoven y tengan seguridad para hacerlo.

La IA puede promover la innovación y la creatividad de diversas formas. Puede ser una herramienta para científicos, emprendedores y artistas, que permita nuevas invenciones y creaciones humanas. Hay quien piensa que la IA en breve estará inventando y creando cosas de manera que sea imposible identificar el aporte intelectual humano en la invención

o el trabajo final. Y hay quien tiene la percepción de que esto ya está sucediendo.

La propiedad intelectual (PI) proporciona a los investigadores, inventores, creadores y empresas la confianza para invertir su tiempo, energía y recursos financieros en hacer algo nuevo. Sustenta el crecimiento económico al incentivar la inversión, salvaguardando los activos y permitiendo el intercambio de conocimientos en tecnologías como la IA.

El gobierno ha buscado previamente puntos de vista sobre [la interacción de la IA y la PI \(https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-intellectual-property-call-for-views/government-response-to-call-for-views-on-artificial-intelligence-y-propiedad-intelectual\)](https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-intellectual-property-call-for-views/government-response-to-call-for-views-on-artificial-intelligence-y-propiedad-intelectual). Se consultó sobre el equilibrio dentro del sistema de propiedad intelectual entre la protección de las obras creadas por el ser humano y las obras de IA. Algunas personas opinaron que los derechos de autor podrían presentar barreras en el desarrollo de la propia IA, por ejemplo, el uso de obras sujetas a derechos de autor en futuras innovaciones e investigaciones. Para las patentes, se identificaron problemas que pueden actuar como una barrera para la innovación a medida que aumenta el uso de sistemas de IA.

En respuesta a estas cuestiones, identificamos medidas para consultar sobre hasta qué punto la propiedad intelectual y las patentes deberían proteger las invenciones y las obras creativas realizadas por IA. También nos comprometimos a consultar sobre disposiciones para facilitar que la IA use material protegido por derechos de autor. La intención es

fomentar la innovación en la tecnología de IA y promover su uso para el bien público. Al mismo tiempo, nuestro objetivo es preservar el papel central que tiene la propiedad intelectual en la promoción de la creatividad y la innovación humanas.

Con esta consulta se busca información y puntos de vista sobre una variedad de opciones relativas a cómo se debe tratar la IA en los sistemas de patentes y derechos de autor. El resultado que se obtenga respaldará el enfoque de la estrategia de la IA en el crecimiento de la economía mediante el uso generalizado de tecnologías de IA.

Realizamos esta consulta en tres áreas específicas:

1. Protección de la propiedad intelectual para trabajos generados por ordenador sin una autoría humana. Actualmente estos se encuentran protegidos en el Reino Unido durante 50 años. Pero ¿deberían estar protegidos? y de ser así ¿cómo deberían protegerse?

2. Licencias o excepciones de los derechos de autor para la exploración de texto y datos, que a menudo es importante en el uso y desarrollo de la IA.

3. Protección mediante patentes para invenciones ideadas por IA.
¿Deberíamos protegerlas? y de ser así ¿cómo deberían protegerse?

Cómo responder a esta consulta

Más adelante en este documento se proporciona un [formulario de respuesta](#)

(https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1028456/Consultation-response-form.docx).

Envíe sus respuestas a Alcallforviews@ipo.gov.uk. Mientras responde a esta consulta puede resultarle útil consultar la guía [Guide to evidence for policy](#) de la IPO

([https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/510985/Guide to evidence for policy.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/510985/Guide_to_evidence_for_policy.pdf)).

Fecha límite

Esta consulta tendrá una duración de 10 semanas. Se inicia el 29 de octubre de 2021 y se cerrará el 7 de enero de 2022 a las 23:45 horas.

Siguientes actuaciones

Una vez finalizada esta consulta el gobierno evaluará las respuestas. Las conclusiones obtenidas informarán una decisión del gobierno sobre cualquier cambio en la legislación. La etapa final de las evaluaciones de impacto y los anuncios de decisiones relativas a la reglamentación se publican en la web GOV.UK.

Introducción

En la recuperación de la pandemia priorizamos desplegar la innovación y la creatividad y apoyar a las empresas británicas para reconstruir

mejor. La innovación y la creatividad también son fundamentales para la agenda de igualdad del gobierno.

La propiedad intelectual proporciona a los investigadores, inventores, creadores y empresas la confianza para invertir su tiempo, energía y recursos financieros en hacer algo nuevo. Sustenta el crecimiento económico al incentivar la inversión, salvaguardando los activos y permitiendo el intercambio de conocimientos en tecnologías como la inteligencia artificial. Los beneficios de la PI no son solo para las cuentas de resultados de las empresas. Se invierte en trabajadores talentosos, clústeres regionales, en las personas y las comunidades que se benefician de ideas, productos y entretenimiento nuevos. También ayuda a la posición del país en el escenario mundial.

Gran Bretaña siempre ha sido un líder mundial en propiedad intelectual. Ahora estamos realizando una consulta sobre cómo el sistema de PI puede incentivar mejor la investigación, el desarrollo y el despliegue de la tecnología de la IA. Queremos que el Reino Unido sea el mejor lugar del

mundo para que las empresas emergentes de IA, las empresas en desarrollo y los líderes tecnológicos realicen investigación y desarrollo innovadores. Y estimular aún más la innovación y la creatividad en el Reino Unido y en todo el mundo mediante la comercialización de los frutos de esa investigación.

La IA tiene un enorme potencial para reescribir las reglas del juego en sectores industriales enteros. Puede impulsar un crecimiento económico sustancial y transformar todos los ámbitos de la vida. El Reino Unido es una superpotencia mundial en IA, bien posicionada para ejercer el liderazgo durante la próxima década, una verdadera potencia en investigación e innovación. Nuestro trabajo en IA y PI respalda las metas establecidas en la estrategia [National AI Strategy](https://www.gov.uk/government/publications/national-ai-strategy) (<https://www.gov.uk/government/publications/national-ai-strategy>). Esta estrategia garantizará que el Reino Unido siga siendo un lugar líder en el mundo para la investigación, el desarrollo, la comercialización y el despliegue de la IA.

El papel de la IA en la innovación y la creatividad

Esta consulta analiza los derechos de PI de las patentes y los derechos de autor, que recompensan y protegen las invenciones y las obras creativas. La IA está desempeñando un papel cada vez más importante tanto en la innovación técnica como en la creatividad artística. Las patentes y los derechos de autor deben proporcionar los incentivos adecuados para el desarrollo y la innovación de la IA, al tiempo que continúan promoviendo la creatividad y la innovación humanas.

La IA puede apoyar la innovación y la creatividad de diversas formas. Puede ser una herramienta para científicos, emprendedores y artistas, permitiendo nuevas invenciones y creaciones humanas. Hay quien piensa que la IA en breve estará inventando y creando cosas de manera que sea imposible identificar el aporte intelectual humano en la invención o el trabajo final. Hay quien tiene la percepción de que esto ya está sucediendo.

Si se da el caso de que exista una IA inventiva y creativa, el sistema de PI debe ser adecuado para proporcionar beneficios a la sociedad: los beneficios humanos de esta innovación. Mientras tanto, debemos asegurarnos de que las patentes y los derechos de autor también resulten útiles cuando la IA sea un apoyo a la invención y la creatividad, pero no sea su único autor o inventor.

En respuesta a la [consulta pública sobre IA y PI](https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-intellectual-property-call-for-views/government-response-to-call-for-views-on-artificial-intelligence-and-intellectual-property), (<https://www.gov.uk/government/consultations/artificial-intelligence-and-intellectual-property-call-for-views/government-response-to-call-for-views-on-artificial-intelligence-and-intellectual-property>), se suscitaron cuestiones sobre el equilibrio dentro del sistema de propiedad intelectual entre la protección de las obras creadas por el ser humano y las obras de IA. Algunas personas opinaron que los derechos de autor podrían presentar barreras en el desarrollo de la propia IA, por ejemplo, el uso de obras sujetas a derechos de autor para el entrenamiento de la IA y en innovación e investigación. Para las patentes, se identificaron problemas que pueden actuar como una barrera para la innovación a medida que aumenta el uso de sistemas de IA.

Ahora tratamos de entender los problemas con más detalle y estamos consultando en tres áreas específicas:

1. Protección de la propiedad intelectual para trabajos generados por ordenador sin una autoría humana. Actualmente se encuentran protegidos en el Reino Unido durante 50 años. Pero ¿deberían estar protegidos? y de ser así, ¿cómo deberían protegerse?

2. Licencias o excepciones de los derechos de autor para la exploración de texto y datos, que a menudo es importante en el uso y desarrollo de la IA.

3. Protección de patentes para invenciones ideadas por IA.
¿Deberíamos protegerlas? y de ser así, ¿cómo deberían protegerse?

Cualquier medida que pongamos en marcha debe:

1. Fomentar la innovación en la tecnología de IA y promover su uso para el bien público;
2. Preservar el papel central de la propiedad intelectual en la promoción de la creatividad humana y la innovación;
3. Estar basada en la información económica más actualizada posible.

Derechos de autor

Protección actual de los derechos de autor

En el Reino Unido, la Ley sobre derechos de autor protege las obras literarias, dramáticas, artísticas y musicales originales, así como las películas, las grabaciones de sonido, las transmisiones y las ediciones publicadas. Para que una obra sea original debe ser creación intelectual del propio autor. Esto significa que el autor ha tomado decisiones libres y creativas y la obra tiene su «toque personal». Los derechos de autor de una obra literaria, dramática, artística o musical duran toda la vida del autor y 70 años más. Para otras obras el plazo de protección difiere.

Una obra con derechos de autor puede ser creada por un ser humano que cuenta con la asistencia de IA. Si la obra expresa la creatividad humana original, se beneficiará de la protección de los derechos de autor como una obra creada con cualquier otra herramienta. Un ejemplo de esto podría ser

cuando una cámara contiene IA que ayuda a alguien a tomar una fotografía. Si la fotografía expresa la creatividad del fotógrafo, se protegerá como una obra artística, independientemente de si se utilizó la asistencia de la IA.

Obras generadas por ordenador

El Reino Unido es uno de los pocos países que protegen las obras generadas por un ordenador en las que no hay un creador humano. El «autor» de una «obra generada por ordenador» (CGW, por sus siglas en inglés) se define como «la persona que lleva a cabo las disposiciones necesarias para la creación de la obra». La protección tiene una duración de 50 años a partir de la fecha de realización de la obra.

Otra protección para las obras generadas por ordenador

Además de las obras literarias, dramáticas, musicales y artísticas originales, los derechos de autor protegen las transmisiones, las

películas, las grabaciones de sonido y las ediciones publicadas. No se requiere que estos llamados «trabajos empresariales» sean originales. Pero este baremo inferior de protección va acompañado de un derecho generalmente menos protector y de menor duración. Por ejemplo, la protección de la grabación de sonido solo se extiende a una grabación específica de una canción y dura 70 años desde su creación. Cuando la IA genere un trabajo que entre en una de estas categorías, se aplicarán los derechos empresariales. Por ejemplo, si la IA genera una canción, entonces el productor de la grabación de la canción tendría un derecho sobre la grabación de sonido.

El Reino Unido también protege las inversiones en bases de datos. Los derechos aplicables a bases de datos protegen el contenido de una base de datos y tienen una duración de 15 años. No se requiere que la base de datos sea original para que se encuentre protegida por los derechos aplicables a bases de datos. Sin embargo, debe haber habido una inversión considerable en la obtención, verificación o presentación de los datos. Si la IA genera una base de datos que cumple con estos

criterios, entonces puede existir la protección de un derecho aplicable a bases de datos.

Críticas a la protección de las obras generadas por ordenador

Las disposiciones específicas para las obras generadas por ordenador han sido cuestionadas.

Desde una perspectiva legal, una obra generada por ordenador debe ser original para poder recibir protección. Pero el concepto legal de originalidad se define con referencia a autores humanos y características como personalidad, juicio y habilidad. Se ha argumentado que la ley es poco clara y contradictoria.

Desde una perspectiva económica, hay quien argumenta que la protección de los derechos de autor para las obras generadas por ordenador es excesiva. Esto se debe a que los ordenadores no

necesitan ser recompensados para producir contenido nuevo, pero los derechos de PI tienen costes para terceros. Concluyen que esta protección debería eliminarse o limitarse al mínimo necesario. Otras personas creen que la protección del trabajo generado por ordenador puede incentivar la inversión en tecnología de IA, aunque no están de acuerdo con el ámbito de aplicación de esta protección.

Desde una perspectiva filosófica, algunos argumentan que los derechos de autor, con sus raíces en la autoría humana y el esfuerzo creativo, deberían aplicarse únicamente a las creaciones humanas. Sostienen que proteger las obras generadas por ordenador puede promover estas obras a expensas de las creaciones humanas y devaluar la creatividad humana.

Interacción con el diseño

En su respuesta a la consulta pública, el gobierno señaló que la legislación aplicable al diseño parece que responde a los retos de la IA. Pero existe la necesidad de monitorizar la situación a medida que se desarrollan los sistemas de IA utilizados en el proceso de diseño.

La legislación del Reino Unido sobre diseños registrados y no registrados incluye disposiciones sobre diseños generados por ordenador similares a las de la legislación sobre derechos de autor. El autor de un diseño generado por ordenador es «la persona que lleva a cabo las disposiciones necesarias para la creación del diseño».

En la fase actual no estamos proponiendo ninguna enmienda a la Ley de diseño. Pero nos interesan las opiniones sobre las implicaciones de las distintas opciones de reglamentación para trabajos generados por ordenador en el sistema de diseño.

Falsa atribución

En respuesta a nuestra consulta pública, algunas personas expresaron su preocupación por la posible confusión sobre si las obras son creadas por un humano o por un ordenador. En algunos casos, una persona puede afirmar falsamente que ha generado un trabajo cuando en realidad ha sido generado por la IA. Esto significaría que se beneficiaría de una mayor protección de los derechos de autor. Algunas personas encuestadas sugirieron que las obras generadas mediante IA deberían etiquetarse automáticamente de alguna manera para mostrar su origen. Otras propusieron introducir una sanción específica por afirmar falsamente que el trabajo generado por IA fue creado por un ser humano.

No creemos que la atribución falsa sea un problema relevante en la actualidad. Ya existen disposiciones legales que regulan esta situación. Por ejemplo, la ley *Fraud Act 2006* incluye disposiciones para penalizar a las personas que hacen declaraciones falsas con fines lucrativos.

Creemos que esto es suficiente para abordar cualquier problema existente o futuro relacionado con la atribución falsa y la IA. Pero agradeceríamos más opiniones sobre este tema.

Posibles reglamentaciones

El gobierno ha explorado tres opciones relacionadas con la disposición relativa a obras generadas por ordenador. Cualquier cambio que se realice a esta disposición se aplicaría a todas las obras generadas por ordenador sin un creador humano, independientemente de si la IA está involucrada.

Opción 0: no hacer cambios en la legislación

Una opción es no hacer nada y mantener el *statu quo*. Los derechos de autor se aplicarían a las obras generadas por ordenador en la forma explicada anteriormente.

Desconocemos hasta qué punto los usuarios de IA, los desarrolladores y las empresas se apoyan actualmente en los derechos de autor de las obras generadas por ordenador. Del mismo modo, no sabemos qué tipos de trabajo generan actualmente los ordenadores sin la creatividad humana. Tampoco sabemos cómo podría cambiar esto a medida que se desarrolle y utilice más ampliamente la IA.

Estamos muy interesados en comprender el valor de los derechos de autor en las obras generadas por ordenador y el efecto en las decisiones de inversión en IA. También nos interesa conocer las experiencias de las partes interesadas en aquellas regiones donde no existe protección de derechos de autor para obras sin un creador humano.

Esta opción estaría justificada si se demostrara que el enfoque actual de las obras generadas por ordenador tiene un efecto de incentivo para fomentar nuevas obras generadas por IA y la inversión en tecnología de IA. También sería necesario que esto ocurra sin costes excesivos para terceros, incluidos los usuarios de estas obras y los creadores humanos.

Opción 1: eliminar la protección de las obras generadas por ordenador

Según esta opción, eliminaríamos la disposición sobre obras generadas por ordenador, con la intención de limitar la protección de los derechos de autor a los creadores humanos. Las obras generadas por ordenador no estarían protegidas por derechos de autor.

Sin embargo, las obras asistidas por IA con un nivel suficiente de creatividad intelectual humana seguirían estando protegidas, como se ha descrito anteriormente.

Las grabaciones de sonido, las películas, las transmisiones o las publicaciones realizadas por IA también seguirían estando protegidas (ya que no tienen un requisito de originalidad).

Esta opción estaría justificada si la concesión de derechos de autor para las obras generadas por ordenador no es necesaria para incentivar su producción o tiene un coste excesivo para terceros.

Opción 2: Sustituir la protección actual por un nuevo derecho de alcance/duración reducidos

Según esta opción, eliminaríamos la protección de derechos de autor existente para trabajos generados por ordenador como se describe en la Opción 1. En su lugar proporcionaríamos un nuevo tipo de protección.

La duración de la protección de las obras se elegiría para reflejar el esfuerzo o la inversión realizada en su creación. A la luz de los argumentos de que el plazo de protección actual es demasiado largo, se podría considerar un plazo de protección más corto, por ejemplo, 5 años. La duración trataría de reflejar la capacidad de los ordenadores para generar obras rápidamente, con poco esfuerzo o intervención humana.

El plazo no debe ser más largo de lo necesario para fomentar la producción de obras generadas por IA. Un plazo de protección más corto permitiría beneficiarse a terceros del libre uso de la obra una vez que la protección hubiera expirado antes del plazo actual de 50 años.

La nueva forma de protección se aplicaría junto a cualquier otro derecho que proteja la obra. Esto significa que podría aplicarse en un trabajo que es una combinación de creatividad humana y de IA. En la actualidad, la protección especial otorgada a las obras generadas por ordenador solo se aplica cuando no hay autoría humana. Esto significa que no existe una autoría conjunta en una cocreación entre un ser humano y un sistema de IA.

Según esta opción, el «autor» de una obra generada por ordenador sería el mismo que ahora: «la persona que lleva a cabo las disposiciones necesarias para la creación de la obra». Esto es similar a cómo se identifica a los productores de grabaciones de sonido y películas, y creemos que es razonablemente claro.

También mantendríamos los derechos empresariales existentes para estas obras. Por tanto, cuando la IA generase una grabación de sonido, los derechos sobre la grabación de sonido existirían junto con los derechos sobre el trabajo generado por ordenador.

En cuanto a la Opción 1, no habría cambios donde la IA se haya utilizado como una herramienta para ayudar a un creador humano, ya que esto estaría bajo la protección general de los derechos de autor.

Esta opción estaría justificada si hay pruebas de que la protección de las obras generadas por ordenador incentiva su producción o inversión en tecnología de IA. Las pruebas tendrían que apuntar a una protección más limitada que la actual, estableciendo un mejor equilibrio entre los titulares de derechos y los terceros.

Preguntas

1. Clasifique estas opciones en orden de preferencia (de mayor a menor) y explique porqué
2. ¿Actualmente utiliza la contribución de trabajos generados por ordenador? De ser así, proporcione detalles sobre los tipos de trabajos, el valor de los derechos que licencia y cómo este aporte beneficia a su negocio. ¿Qué enfoque adopta en las regiones que no ofrecen protección de los derechos de propiedad intelectual para obras generadas por ordenador?
3. Si introducimos un derecho relativo a las obras generadas por ordenador según la opción 2, ¿qué alcance y qué plazo de protección cree que debería tener? Explique cómo cree que este alcance y este plazo se justifican en términos de fomentar la inversión en trabajos y tecnología generados por IA.

4. ¿Cuáles son sus puntos de vista sobre las implicaciones de las opciones de reglamentación y de la tecnología de IA para el sistema de diseño?

5. Para cada opción, ¿cuál es su opinión sobre el riesgo de que las obras generadas por IA se atribuyan falsamente a una persona?

Exploración de texto y datos (TDM, por sus siglas en inglés)

La exploración de texto y datos (TDM) es el uso de técnicas computacionales automatizadas para analizar grandes cantidades de información con el fin de identificar patrones, tendencias y otra información útil. La TDM puede usarse para desarrollar y entrenar a la IA y tiene una variedad de usos adicionales, incluida la investigación. Esto incluye el análisis de datos médicos y científicos, inteligencia empresarial y análisis de datos. La TDM automatiza y acelera lo que tradicionalmente

se haría de forma manual: leer un documento, tomar notas y entender correlaciones y tendencias.

La TDM generalmente requiere la copia del material a analizar. Parte de este material estará protegido por derechos de autor. Para explorar los datos, incluso para entrenar a la IA, a menudo es necesario adquirir una licencia de derechos de autor o trabajar con una excepción de los derechos de autor.

Marco de derechos de autor existente

El Reino Unido tiene una excepción específica de los derechos de autor para TDM, que se introdujo en 2014. Esta excepción tiene las siguientes características:

1. Permite la realización de copias de cualquier trabajo protegido por derechos de autor con el propósito de realizar TDM para investigación sin fines comerciales;

2. Los investigadores deben tener acceso lícito al material (por ejemplo, mediante suscripción o autorización derivada de las condiciones);
3. Los editores y proveedores de contenido pueden aplicar medidas razonables para mantener la seguridad o estabilidad de su red;
4. Las condiciones del contrato que impiden que los investigadores hagan copias de trabajos para TDM a los que tienen acceso legal son inaplicables;
5. Se requiere el reconocimiento de las obras y los titulares de los derechos a menos que no sea factible.

Cuando se introdujo la excepción se publicó la guía [Guidance for researchers](#)

[\(https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/375954/Research.pdf\)](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/375954/Research.pdf) .

La TDM también puede realizarse de otras formas:

- derechos de autor extinguidos: si el plazo de protección ha finalizado, puede utilizarse la TDM en esos trabajos sin necesidad de permiso
- excepción de copia temporal: esto permite que se hagan copias temporales de la mayoría de las obras protegidas por derechos de autor para un uso lícito de la obra. Esto solo está permitido siempre y cuando la copia no tenga un valor económico independiente.

- licencias: dado que la excepción cubre la TDM para investigación sin fines comerciales, es probable que se requieran licencias cuando la TDM tiene un fin comercial. Algunos titulares de derechos cobran una tarifa para que el contenido esté disponible bajo una licencia. La licencia puede ser en forma de suscripción con unas condiciones asociadas, o un acuerdo negociado individualmente. En otros casos puede haber materiales disponibles para la exploración cuando el titular de los derechos ha establecido previamente condiciones de licencia gratuita. Generalmente esto estaría sujeto a las condiciones de una licencia genérica, tal como *Creative Commons* u *Open Government Licence*. Cada licencia tendrá unas condiciones asociadas, como la atribución
- los derechos de autor no existen: debe recordarse que no todas las fuentes de texto o datos estarán protegidas por derechos de autor o el derecho de la base de datos. En tales casos no estará

restringida la TDM; sin embargo, otros aspectos de la ley pueden ser relevantes, incluida la protección de datos, las licencias generales u otras restricciones contractuales

La excepción de los derechos de autor para TDM no se aplica al derecho de la base de datos, por lo que actualmente todas las TDM en bases de datos que están protegidas por ese derecho requerirían de una licencia.

Posibles reglamentaciones

Se consideran cuatro opciones principales, con una intervención creciente para cada opción. Estas se basan en el enfoque adoptado sobre TDM en otros países.

Opción 0: no hacer cambios en la legislación

La excepción actual para TDM permanecería sin cambios, como se ha descrito anteriormente. Se podría redactar una guía actualizada sobre la definición de investigación sin fines comerciales y lo que podría constituir un acuerdo equitativo. Esto les daría tanto a investigadores como a titulares de derechos una mayor claridad sobre lo que se puede y no se puede hacer de acuerdo con la excepción. El documento de seguimiento

[Post-implementation Review \(PIR, por sus siglas en inglés\)](https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/1372/pdfs/uksiod_20141372_en_002.pdf)

[\(https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/1372/pdfs/uksiod_20141372_en](https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/1372/pdfs/uksiod_20141372_en_002.pdf)

[_002.pdf](https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/1372/pdfs/uksiod_20141372_en_002.pdf) sobre excepciones de los derechos de autor, publicado en 2020, concluyó que la excepción para TDM era valorada y se estaba utilizando para la investigación sin fines comerciales según lo previsto.

En el PIR se plantearon algunos inconvenientes de la excepción, específicamente la aplicación solo a la investigación sin fines comerciales y el hecho de que las bases de datos estén fuera del ámbito de aplicación. Estos no podrían abordarse directamente a través del proceso PIR, que solo analiza el impacto de la excepción tal y como se introdujo.

Esta opción estaría justificada si la legislación actual no fuera un impedimento para acceder a material para exploración de texto y datos, en particular cuando se entrenan sistemas de IA.

Opción 1: mejorar el sistema de licencias para los fines de TDM

Esta opción buscaría garantizar las mejores prácticas en la concesión de licencias de derechos para TDM. Algunas formas de implementar esto podrían ser, por ejemplo, a través de materiales educativos, licencias tipo (como el [Community Data Licence Agreement \(https://cdla.dev/\)](https://cdla.dev/)) o códigos de prácticas. Estos podrían utilizarse para ayudar en las negociaciones entre los usuarios y los titulares de derechos.

Esta opción podría estar justificada, ya que las licencias pueden otorgar una mayor seguridad jurídica que el depender de una excepción. Permiten que los titulares de los derechos de autor se beneficien a través de los ingresos por licencias de la extracción de datos por parte de otros, utilizando sus obras. Pero también tienen un coste de licencia asociado para quienes realizan la extracción. También hay costes de transacción asociados con la ubicación de los titulares de derechos, la redacción de acuerdos de licencia, etc. Estos costes variarán dependiendo de quién sea el titular de los derechos y de si suele otorgar licencias para este fin. La posibilidad de otorgar licencias también puede

animar a algunos titulares de derechos a proporcionar productos de extracción de datos con valor añadido como parte de sus servicios.

Dado que existen datos limitados sobre el uso de licencias para TDM, animamos a los encuestados a enviar más información sobre este tema para ayudar a identificar la mejor opción.

Opción 2: ampliar la excepción existente para TDM para cubrir la investigación con fines comerciales y las bases de datos

Esta opción extendería la excepción existente para permitir también los resultados de la investigación científica con fines comerciales y permitir la TDM de bases de datos. Esto apoyaría la diversidad de proyectos de investigación que utilizan TDM y permitiría todo tipo de modelos de financiación para fomentar nuevos descubrimientos.

Las condiciones del contrato que intentan anular la excepción se convertirían en inaplicables, y estaría restringida la aplicación de

medidas tecnológicas de protección

(<https://www.gov.uk/government/publications/technological-protection-measures-tpms-complaints-process/guidance-on-the-technological-protection-measures-tpms-complaints-process>), del mismo modo que con la excepción actual.

Las protecciones para los titulares de derechos aún estarían vigentes, incluido el requisito de acceso lícito al material (por ejemplo, mediante suscripción) y permitirían medidas razonables para la seguridad y estabilidad de la red.

Opción 3: adoptar una excepción para TDM aplicable a cualquier uso, con la posibilidad de exclusión voluntaria del titular de los derechos

Esta nueva excepción permitiría la TDM para cualquier uso y por cualquier persona, con fines comerciales o no comerciales. Se basa en la

excepción introducida recientemente por la UE, que fue defendida por algunos de los que respondieron a la consulta pública.

No estaría restringido a la investigación científica y por lo tanto permitiría que la TDM habilitara sistemas de entrenamiento de IA para cualquier propósito. Apoyaría los usos comerciales de la investigación y el aprendizaje automático, así como otros usos de TDM como el análisis empresarial, el periodismo y la participación ciudadana.

La excepción cubriría tanto las obras protegidas por derechos de autor como las protegidas por el derecho de la base de datos. Los usuarios seguirían necesitando acceso lícito a las obras, lo que significa que las suscripciones y licencias seguirían siendo viables para los titulares de derechos. Sin embargo, una vez que se conceda el acceso y se pague si es necesario, se permitirá la extracción de datos. Los usuarios podrían conservar las copias durante el tiempo que sea necesario (para verificar los resultados, por ejemplo).

Sin embargo, los titulares de derechos podrían optar por no otorgar el derecho sobre obras individuales, conjuntos de obras o todas aquellas obras que no quisieran que se extrajeran. Una opción de exclusión podría operar a través de un sistema legible automáticamente, de modo que los ordenadores que extraen un número significativo de obras puedan identificar aquellas obras que legalmente se pueden extraer.

Las ventajas de esta opción son que eliminaría los altos costes asociados con los trabajos de extracción en los que las licencias son difíciles de acordar. Por ejemplo, las obras disponibles en el internet abierto, donde puede ser difícil rastrear y negociar con miles de titulares de derechos de autor. Esta opción aún permitiría a los titulares de derechos licenciar obras cuando lo deseen.

Opción 4: adoptar una excepción para TDM aplicable a cualquier uso, que no permita la exclusión voluntaria del titular de los derechos

Esta nueva excepción permitiría la TDM para cualquier uso por parte de cualquier persona y permitiría la TDM para fines comerciales y no comerciales, tales como investigación, aprendizaje automático, análisis comercial o periodismo. Abarcaría tanto las obras protegidas por derechos de autor como las protegidas por el derecho de la base de datos.

Esta opción sería como la excepción que se aplica en Japón para el análisis de información o la excepción propuesta por Singapur. Ambas fueron recomendadas por algunas de las personas que respondieron a la consulta pública.

El acceso lícito seguiría siendo la base de la excepción y se permitirían las licencias y suscripciones para permitir dicho acceso. Sin embargo, no habría opción de exclusión o capacidad para anular la excepción por medio de un contrato.

Es probable que esta opción sea la más favorable para los investigadores, los que entrenan sistemas de IA y otros que utilizan TDM. Pero sería lo menos favorable para los titulares de derechos, que tendrían limitada su capacidad para licenciar TDM.

Preguntas

6. Si licencia trabajos para TDM, o compra dichas licencias, ¿puede proporcionar información sobre los costes y beneficios asociados? Por ejemplo: disponibilidad, precios, si los servicios adicionales están incluidos o disponibles, número y tipos de obras cubiertas por la licencia. Considere también los beneficios que la TDM le proporciona a usted y a sus socios.

7. ¿Hay algún enfoque específico que el gobierno deba adoptar en relación con la concesión de licencias?

8. Clasifique estas opciones en orden de preferencia (de mayor a menor) y explique porqué.

9. Si tiene experiencia con la excepción que regula la UE sobre la posibilidad de exclusión voluntaria del titular de los derechos, ¿cómo le ha afectado esto?

10. ¿Cómo le afectaría positiva o negativamente cualquiera de las opciones de excepción? Cuantifíquelo si es posible.

Patentes

Los avances tecnológicos indican que la IA está haciendo contribuciones significativas a la innovación. De hecho, la *UK Intellectual Property Office* (IPO) ya ha recibido dos solicitudes de patente que designan como inventor a un sistema de IA. La legislación de patentes del Reino Unido permite que los humanos que usan IA para diseñar invenciones sean designados inventores en la mayoría de los casos. Esto permite la protección y la incentivación de tales innovaciones. Sin embargo, la

norma actual para la invención en el Reino Unido posiblemente podría mejorarse para incrementar el apoyo a la innovación a medida que aumenta la capacidad de la IA.

El gobierno tiene interés en garantizar que la innovación se fomente adecuadamente a través del sistema de PI. También pretende que la inversión en investigación y desarrollo (I+D) se recompense adecuadamente, independientemente de la sofisticación de las herramientas utilizadas en el proceso de invención o de su génesis. Si las invenciones ideadas por la IA no pueden patentarse, puede que haya menos inversión en esta tecnología. O bien puede alentar el uso de secretos comerciales, lo que podría dañar las innovaciones sucesivas.

Las patentes podrían justificarse si fueran a incentivar la generación de nuevos inventos ideados por IA. Esto podría fomentar indirectamente la creación de nuevos sistemas de IA, sin restringir injustificadamente la competencia y la innovación por parte de terceros.

Algunas personas indican que la proliferación de patentes que cubren invenciones ideadas por IA podría tener un efecto perjudicial en la innovación y la competencia. Por ejemplo, los avances en IA podrían reducir los costes de innovación, dando lugar a un gran número de patentes. Estas patentes pueden ser titularidad de un pequeño número de operadores dominantes con acceso a la mejor tecnología de IA y datos de entrenamiento. Y esto puede ser un problema para las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las empresas emergentes que luchan por crecer en este entorno.

También existe el temor de que el actual sistema de patentes pueda dar lugar a falsas afirmaciones de autoría humana.

Invención

Los solicitantes de patentes en el Reino Unido [deben nombrar un inventor o inventores humanos](#)

<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1977/37/section/13>). Así se confirmó por el tribunal *Court of Appeal* cuando un solicitante de patente nombró a la IA como inventor en dos solicitudes de patente.

La identificación correcta del inventor es importante porque el derecho a poseer una patente, y por lo tanto sus beneficios, deriva del inventor designado. Incluso si la IA pudiera identificarse como inventora, aún seguiría siendo necesario que el solicitante de la patente mostrara por qué tendría derecho a la patente. En el caso reciente, el *Court of Appeal* dijo que el solicitante no podía acogerse a ninguna ley que le otorgara la propiedad de ninguna patente.

En el Reino Unido solo el [«ideador real de la invención»](https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1977/37/section/7) <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1977/37/section/7> puede ser designado inventor. «El autor real» se determina en base a los hechos utilizando un enfoque bien establecido por los tribunales.

Un pequeño número de países han dado recientemente el paso de otorgar patentes en las que se designa como inventor un sistema de IA. Sin embargo la gran mayoría, incluido el Reino Unido, restringe la propiedad intelectual de las patentes a las personas físicas. En 2018, las cinco regiones que reciben el 80% de las solicitudes de patentes del mundo requerían que el inventor de la patente fuera humano.

Posibles reglamentaciones

Opción 0: no hacer cambios en la legislación

Según esta opción, se mantendría el sistema actual en el que las patentes solo pueden registrarse cuando el inventor es humano. Las patentes seguirían siendo registrables cuando las herramientas de IA sean utilizadas por un inventor humano. Las patentes no podrían registrarse cuando se nombra a la IA como creadora de la invención, incluso si se hace junto con un coinventor humano.

La legislación actual del Reino Unido relativa a invenciones es suficiente en opinión de algunas partes interesadas. Argumentan que un ser humano seguirá siendo reconocido como el inventor de la mayoría de los inventos realizados con la participación de la IA, al menos a corto plazo.

Esta opción ofrece ventajas para las empresas que operan a nivel internacional, ya que mantiene los requisitos de invención de patentes en consonancia con las prácticas de los mercados comerciales importantes. Un cambio para permitir la invención realizada por IA en el Reino Unido podría perjudicar el registro de patentes en el extranjero en esos mercados en los que se excluye la IA como titular de la invención. Las partes interesadas que expresaron esta preocupación abogaron por realizar cualquier cambio a nivel internacional en lugar de unilateralmente.

Por otro lado, no está claro que esta opción sea óptima para incentivar la investigación, el desarrollo y el despliegue de la IA.

Opción 1: el término «inventor» se amplía para incluir a los humanos responsables de un sistema de IA que diseña inventos

Según esta opción, una solicitud de patente seguiría teniendo que designar inventores humanos para poder ser concedida. La ley especificaría claramente que el inventor es el humano que llevó a cabo las disposiciones necesarias para que la IA ideara la invención. Esto sería así bajo la condición de que ningún humano reúna los requisitos para ser designado inventor. El significado del término «inventor» se mantendría como se entiende actualmente. No hay intención de cambiar las comprobaciones sólidamente establecidas que determinan el inventor real de la invención. El derecho a la patente seguiría entonces como actualmente.

No se concedería una patente a una solicitud en la que se designe como inventor a un sistema de IA. Si un humano cumple los requisitos para ser el inventor, entonces debe designarse como tal en la solicitud, como ocurre actualmente.

Las invenciones ideadas por la IA serían patentables en el Reino Unido. Esta opción eliminaría las inquietudes sobre la validez de una patente si fuera difícil acreditar directamente una contribución inventiva a un ser humano. Esto puede impulsar la inversión en I+D que emplea IA, ya que la patentabilidad sería posible tanto si hubiera ideado la invención la IA como un ser humano.

Si la IA diseña una invención, el solicitante puede o no revelarlo en la descripción de su invención. Sin embargo, designar a un inventor humano se ajustaría a la mayoría de las prácticas internacionales de invención. En este caso, el registro de una patente en el Reino Unido no afectaría a los registros en el extranjero.

Esta opción también abordaría la cuestión de la titularidad del derecho en las invenciones diseñadas por IA. No prevemos que deba modificarse la reglamentación actual sobre la titularidad de los derechos, pero nos interesaría conocer sus opiniones al respecto. El vínculo legal entre la invención y la titularidad del derecho en la legislación del Reino Unido significa que un cambio en el primero afectaría a qué persona reúne los requisitos para el segundo.

Con este enfoque, las personas involucradas en las siguientes actividades teóricamente podrían ser consideradas inventores humanos:

- programar la IA, configurar la IA, operar la IA, seleccionar tanto datos de entrada como datos de entrenamiento para la IA o reconocer aplicaciones de los resultados de la IA

En términos generales, el inventor podría ser «la persona que lleva a cabo las disposiciones necesarias para la concepción de la invención».

La mera participación de una persona en el desarrollo de una invención no la legitimaría necesariamente como inventor. No habría cambios en la doctrina utilizada por los tribunales actualmente para identificar al «ideador real».

Opción 2: permitir que las solicitudes de patentes identifiquen a la IA como inventora

Según esta opción, el sistema de patentes se ajustaría para que las patentes del Reino Unido protejan las invenciones ideadas por la IA. A diferencia de la opción 1, siempre se dejaría claro que un inventor no humano ha ideado una invención, sin ningún requisito de designar a un inventor humano.

Proponemos dos maneras diferentes de llevarlo a cabo:

a) modificar la legislación para permitir que la IA sea nombrada inventora;

o

b) modificar la legislación para eliminar el requisito de designar a un inventor si la invención es ideada por la IA.

En ambos casos, la Ley de patentes proporcionaría el derecho a obtener y poseer derechos de patentabilidad para una invención ideada por IA. El ser humano directamente responsable de una invención ideada por la IA sería el titular de los derechos de patentabilidad en primera instancia. Proponemos que el criterio para identificar al titular de la patente en la opción 2 podría ser el mismo criterio propuesto para identificar al inventor en la opción 1. Por tanto, si ningún ser humano reúne los requisitos para ser designado inventor, entonces el titular de la patente es el ser humano que llevó a cabo las disposiciones necesarias para que la IA diseñara la invención.

Ninguno de estos enfoques conferiría a los sistemas de IA el derecho o la capacidad de solicitar o poseer derechos sobre la patente y no está previsto hacerlo.

El alcance de las posibles patentes en el Reino Unido según las opciones 1 y 2 sería similar. También lo sería el efecto incentivador para la inversión en I+D utilizando IA. El enfoque de la opción 2, a diferencia de la opción 1, no impediría la concesión de patentes en el Reino Unido a los solicitantes que designen como inventor a la IA y no a un ser humano.

Puede haber restricciones en la medida en que el enfoque de la opción 2 podría beneficiar a quienes utilizan IA para innovar. Por ejemplo, al haber designado como inventor a un sistema de IA en su patente en el Reino Unido, las empresas pueden encontrarse con que no pueden obtener la protección de la patente en otros mercados que solo reconocen a los inventores humanos. Esto podría disuadir a los solicitantes de identificar a la IA como inventor en una patente en el Reino Unido si esto pone en riesgo de litigio a los equivalentes de esa familia de patentes. Las invenciones protegidas por patentes en el Reino Unido también podrían ser objeto de copia y apropiación en otros mercados.

El enfoque de la opción 2 podría hacer público el papel de la IA en el diseño de invenciones. Esto podría promover un mayor uso de la tecnología de IA en la investigación y desarrollo.

Varias partes interesadas han expresado inquietud sobre el hecho de que identificar a la IA como inventor podría cambiar la forma en que se aplican otros requisitos de la Ley de patentes. Su razonamiento es que esto podría dar lugar a que se adjudiquen diferentes atributos a la persona experta en la materia.

La mayoría de las partes interesadas indicaron que la IA no debería ser titular de patentes. En cambio, proponen que los usuarios, propietarios o desarrolladores de IA podrían poseer cualquier derecho sobre la patente en primera instancia. Se plantea que los mismos seres humanos propuestos como inventores en la opción 1 sean los titulares de patentes en la opción 2. Estas serían las personas responsables de llevar a cabo

las disposiciones necesarias para que la IA diseñe la invención. También puede ocurrir que las personas jurídicas reúnan los requisitos para ser titulares de patentes, ya sea directamente o a través de personas físicas. Este será el caso cuando las obligaciones contractuales transfieran la titularidad de la patente a una sociedad.

Al igual que la opción 1, la opción 2 no cambiaría las comprobaciones sólidamente establecidas que determinan el inventor real de la invención.

Según la opción 2, puede ser necesario modificar otros aspectos de la legislación del Reino Unido para permitir la impugnación legal. Por ejemplo, para permitir el cuestionamiento de si la IA se designó incorrectamente o no se nombró en absoluto como inventor.

Opción 3: proteger las invenciones ideadas por la IA a través de un nuevo tipo de protección

Según esta opción, se crearía un nuevo tipo de protección, similar a una patente pero con derechos exclusivos más limitados. Esto protegería a las invenciones que actualmente no reúnen los requisitos para ser patentables ya que están diseñadas por IA y no se puede identificar a un inventor humano. Esto operaría junto con el actual sistema de patentes. Debería aclararse la relación entre los dos sistemas, especialmente cuando las invenciones tienen coinventores humanos e IA.

En opinión de algunas partes interesadas, un nuevo derecho podría lograr un equilibrio adecuado entre proteger las invenciones diseñadas por la IA y recompensar a quienes invierten en ellas. Algunas personas sugieren que uno de los beneficios de un nuevo derecho sería que no restringiría injustificadamente una mayor competencia e innovación por parte de terceros.

Hay una variedad de formas en que este nuevo sistema de protección podría operar.

Un nuevo tipo de derecho podría establecer condiciones de concesión similares a las que se exigen actualmente para las invenciones ideadas por humanos. Sin embargo, podría exigir comprobaciones más exhaustivas de la actividad inventiva. Estas podrían ser apropiadas porque la IA puede inventar de maneras que los inventores humanos no considerarían obvias.

O bien, el derecho podría otorgarse sin un examen de la obviedad, y las nuevas invenciones diseñadas por IA se protegerían automáticamente. Esto proporcionaría la certeza de que las invenciones ideadas por IA se protegerían rápidamente en reconocimiento de un ritmo de innovación más rápida. Las decisiones sobre la validez podrían dejarse en manos de los tribunales.

En cualquier caso, también podría tener un plazo de protección más corto que los 20 años que otorgan las patentes. Esto se debe a que puede haber potencial para que la IA cree invenciones de manera más rápida o eficiente que los inventores humanos. También porque la IA por sí misma no requiere una recompensa monetaria o reconocimiento de su reputación. Por lo tanto, es posible que la duración de la protección no necesite ser tan larga para permitir que las empresas se beneficien de su inversión. Un plazo de protección más corto también significaría que otras empresas innovadoras podrían beneficiarse antes del uso gratuito de la invención protegida.

Si un nuevo derecho proporcionara menos protección que una patente, podría llegar a animar a los solicitantes a no reconocer la autoría de la IA para obtener la protección de la patente. Y al contrario, los solicitantes podrían declarar la autoría de la IA cuando en realidad no ha habido participación de la IA. Este podría ser el caso si un nuevo tipo de

derecho es más rápido de obtener o establece un baremo inferior para obtener protección.

Hubo una serie de respuestas a la consulta pública que proponían un nuevo tipo de protección. No tenemos conocimiento de ningún país que ofrezca un derecho que regule específicamente la invención de IA. Esta consulta busca más pruebas para demostrar por qué incentivaría la innovación y la inversión en IA. También nos interesan las opiniones acerca de los derechos exclusivos que se conferirían, las condiciones para su concesión y el vínculo con el sistema de patentes.

Preguntas

11. Clasifique estas opciones en orden de preferencia (de mayor a menor) y explique por qué.

12. ¿Los cambios propuestos en las Opciones 1, 2 y 3 tendrían efectos en el sistema de patentes, por ejemplo, en otros criterios de patentabilidad?

Para las opciones 1 y 2:

13. Si las patentes en el Reino Unido fueran a proteger las invenciones diseñadas por la IA, ¿cómo se debería identificar al inventor y quién debería ser el propietario de la patente? ¿Qué efectos tiene esto para incentivar y recompensar las invenciones diseñadas por la IA?

14. Al considerar las diferencias entre las opciones 1 y 2, ¿cómo es de importante que el uso de la IA para diseñar invenciones esté claro en el sistema de patentes?

15. ¿La implantación de la opción 2 por parte del Reino Unido afectaría a su estrategia global de registro de patentes? Y de ser así ¿cómo?

Para la opción 3:

16. ¿Qué plazo y qué alcance de protección debería ofrecer un nuevo derecho?

17. ¿Cuáles deberían ser los criterios para la concesión de un nuevo derecho y por qué? Particularmente debería:

a) ¿Replicar los requisitos actuales para una patente?

b) ¿Establecer un baremo diferente para la actividad inventiva?

c) ¿Ser un derecho automático o registrado?

Respuestas y siguientes actuaciones

Se proporciona un [formulario de respuesta](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1028456/Consultation-response-form.docx) (https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1028456/Consultation-response-form.docx).

Envíe sus respuestas a Alcallforviews@ipo.gov.uk. Mientras responde a esta consulta puede resultarle útil consultar la guía [Guide to evidence for policy](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/510985/Guide_to_evidence_for_policy.pdf) de la IPO

(https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/510985/Guide_to_evidence_for_policy.pdf).

Una vez finalizada esta consulta el gobierno evaluará las respuestas. El gobierno tomará nota de todas y publicará un documento de contestación a su debido tiempo, pero no responderá a los comentarios de forma individual. La etapa final de las evaluaciones de impacto y los anuncios de decisiones relativas a la reglamentación se publican en la web GOV.UK.

Protección de datos y confidencialidad

Se publicará un resumen de las respuestas a esta consulta en la web [GOV.UK](https://www.gov.uk) (https://www.gov.uk/search/policy-papers-and-consultations?content_store_document_type%5B%5D=open_consultations&content_store_document_type%5B%5D=closed_consultations&organisations%5B%5D=intellectual-property-office&order=updated-newest). En aras de la transparencia el

gobierno considera importante que el público pueda ver quién ha respondido a las consultas públicas y cuáles son sus puntos de vista.

Al responder a esta consulta, usted acepta que su respuesta, junto con su nombre y/u organización podrá hacerse pública cuando se publique una contestación a la consulta de conformidad con las normas de acceso a la información. Estas son principalmente [Freedom of Information Act 2000 \(FOIA\)](#) (<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/36/contents>), [Data Protection Act 2018 \(DPA\)](#) (<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2018/12/contents>), *UK General Data Protection Regulation (UK GDPR)* y [Environmental Information Regulations 2004 \(EIR\)](#) (<https://www.legislation.gov.uk/uksi/2004/3391/contents/made>).

Además, la información proporcionada en respuesta a esta consulta, incluida la información personal y la información comercial sensible,

puede ponerse a disposición del público bajo demanda de acuerdo con los requisitos de FOIA y EIR.

Si desea destacar que la información es confidencial o sensible, infórmenos por escrito cuando proporcione su respuesta. Si hay una solicitud para poner a disposición del público cualquier información confidencial, consideraremos la solicitud de acuerdo con la legislación correspondiente. Trataremos cada solicitud individualmente y de acuerdo con cualquier requerimiento para mantener la confidencialidad.

El gobierno también puede publicar respuestas a consultas en contestación a [cualquier solicitud de FOIA/EIR en la web GOV.UK \(https://www.gov.uk/search/transparency-and-freedom-of-information-releases?organisations%5B%5D=intellectual-property-office&parent=intellectual-property-office\)](https://www.gov.uk/search/transparency-and-freedom-of-information-releases?organisations%5B%5D=intellectual-property-office&parent=intellectual-property-office).

Para más información, consulte los documentos: [privacy statement \(https://www.gov.uk/government/organisations/intellectual-property-office/about/personal-information-charter#privacy-notice\)](https://www.gov.uk/government/organisations/intellectual-property-office/about/personal-information-charter#privacy-notice)

y [privacy notice for consultations](https://www.gov.uk/government/publications/intellectual-property-office-privacy-notice-for-consultations)

[\(https://www.gov.uk/government/publications/intellectual-property-office-privacy-notice-for-consultations-and-stakeholder-engagement\)](https://www.gov.uk/government/publications/intellectual-property-office-privacy-notice-for-consultations-and-stakeholder-engagement)



OGL

Todo el contenido está disponible de acuerdo con las condiciones de la licencia Open Government Licence v3.0, excepto cuando se indique lo contrario

© Crown copyright